RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

## Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

### Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

| | Documento | APORTA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO/N/A |
| 1 | Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA | X | |
| 2 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique | | NA |
| 3 | Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)**<br>**Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo | X | |
| 4 | Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario | X | |
| 5 | Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda | X | |
| 6 | Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) | X | |
| 7 | Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda | X | |
| 8 | Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa) | X | |
| 9 | Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica) | | X |

FIRMA

**VICTOR HUGO ARENAS GARZON**
**Director Tècnico de Asesoria y Diseños Tècnicos**
Fecha: 01/10/2026

**IVÁN SERRANO SALAMANCA**
Contratista Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Fecha: 01/10/2026

Vo Bo APOYO SUPERVISIÓN: CAMILO JOSÉ LOMBO PRIETO contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Vo Bo ABOGADO : LUISA MARÍA SÁNCHEZ Abogada contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

**Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

**COMUNICACIÓN INTERNA**

RENOBO Fecha: 2026-10-01 16:55:44
Radicado: I2026002620
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 2
Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos:

Para: Yolanda Zulima Vallejo Díaz
Directora de Contratación

De: Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 417-2023, suscrito con IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Cordial saludo, respetada directora:

Por medio de la presente se solicita comedidamente adelantar el trámite de la Prórroga No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 417-2023, suscrito entre RenoBo y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, cuyo objeto se indica en el asunto, por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, de manera que la nueva fecha de terminación del contrato sea el 31 de octubre de 2026, teniendo en cuenta la justificación técnica, jurídica y financiera contenida en la solicitud de modificación contractual que acompaña el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Solicitud de modificación contractual No. 1 (Prórroga No. 1) del Contrato de Interventoría No. 417-2023, formato FT-227.
2. Comunicado RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026 (radicado RenoBo E2026010830), alcance de la interventoría mediante el cual solicita el reinicio automático de los contratos a partir del 29 de septiembre de 2026 y emite concepto favorable sobre la Prórroga No. 1.
3. Comunicado MCA465-2026-2401LF-375 del 28 de septiembre de 2026 – solicitud de prórroga del contratista consultor y plan de trabajo para el período de prórroga.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

4. Licencia de Construcción No. 11001-2-26-2504 del 16 de junio de 2026, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá (expediente No. 11001-2-25-2336), con constancia de ejecutoria del 4 de septiembre de 2026 y vigencia hasta el 4 de septiembre de 2028, y Resolución No. 11001-2-26-3496 del 25 de agosto de 2026 que resolvió el recurso interpuesto por la Personería.
5. Copia del informe semanal de interventoría No. 51 del 2 al 8 de febrero de 2026, radicado RenoBo E2026004715.
6. Oficio VUR2 26-2-014652 del 17 de julio de 2026 de la Curaduría Urbana No. 2, mediante el cual se dio traslado del recurso interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. contra la licencia.
7. Oficio S-2026-272870 del 2 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito (radicado RenoBo E2026009640).
8. Carátula del contrato (JSP7) del 9 de febrero de 2026.
9. Certificado de existencia y representación legal de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
10. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla del representante legal.
11. Cédula de ciudadanía y certificado REDAM del representante legal.
12. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Policía Nacional, Procuraduría y RNMC de la sociedad y del representante legal.
13. RUT y RIT del contratista y RUT del representante legal.
14. Carpeta con los antecedentes contractuales (contrato, acta de inicio, suspensiones, prórrogas, reinicios y pólizas aprobadas).
15. Lista de chequeo de documentos.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

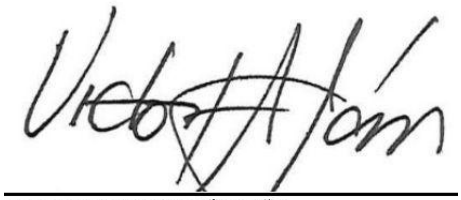
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Anexos: Carpeta de documentos Solicitud Prórroga No. 1 al plazo del Contrato 417-2023

Elaboró: Camilo José Lombo Prieto – Contratista – Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Iván Serrano Salamanca – Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Luisa María Sánchez Llano – Contratista – Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IS-06-2023 CTO 417-2023 IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS / Ejecución

# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-10-01T16:54:42-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

# Solicitud de modificación contractual

| FECHA DE SOLICITUD | 29 | 09 | 2026 |
|---|---|---|---|

## 1. TIPO DE MODIFICACIÓN

| | SOLICITUD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | Adición de valor | |
| X | Prórroga del plazo de ejecución | Prórroga no. 1 al Contrato de Interventoría 417 de 2023 por treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación (1 de octubre de 2026), es decir, desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive. |
| | Modificación, Aclaración o Corrección | En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA.***"SEXTA. – PLAZO:*** *El plazo del contrato es de DOCE* ***(12) meses y treinta (30) días calendario*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.* |
| | Cesión | |
| | Terminación Anticipada | |

## 2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

| | TIPO | Número | Fecha suscripción | Fecha inicio | Plazo inicial | Fecha fin inicial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| X | Contrato | 417-2023 | 27/12/2023 | 29/01/2024 | 12 meses | 28/01/2025 |
| | Convenio | | | | | |
| | Contrato interadministrativo | | | | | |
| | Contrato fiduciario matriz | | | | | |
| | Contrato fiduciario derivado | | | | | |
| | Otro | | | | | |

| | |
|---|---|
| **Contratista / Contratante** | Contratista:<br>IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS – NIT 900.283.049-9<br><br>Contratante:<br>EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO |

# Solicitud de modificación contractual

| | | |
|---|---|---|
| **Supervisor** | VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN – Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos | |
| **Objeto** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | |
| **Asignación Presupuestal** | | Inversión |
| | X | Operación Comercial |
| | | Funcionamiento |
| | | Recursos del Patrimonio Autónomo |
| | | Sin erogación alguna |
| **Valor inicial del contrato/convenio** | La suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($809.288.000), incluido IVA. | |

**3. MODIFICACIONES ANTERIORES**

4.

| MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA FIN | NUEVA FECHA FIN | VR. APROBADO ADICIÓN | VR ACTUAL CONTRATO | RESUMEN MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Suspensión No. 1 | Octubre 7 de 2024 | Octubre 7 de 2024 | Enero 6 de 2025 | Abril 30 de 2025 | N/A | $809.288.000 | Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, desde el 7 de octubre de 2024 y por tres (3) meses, es decir hasta el 6 de enero de 2025, con reinicio el 7 de enero de 2025, o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención del bien de interés cultural por parte del IDPC. Nueva fecha de terminación: 30 de abril de 2025. |
| Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 | Diciembre 30 de 2024 | Enero 7 de 2025 | Abril 6 de 2025 | Julio 28 de 2025 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión. |

# Solicitud de modificación contractual

| MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA FIN | NUEVA FECHA FIN | VR. APROBADO ADICIÓN | VR ACTUAL CONTRATO | RESUMEN MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Nueva fecha de terminación: 28 de julio de 2025. |
| Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 | Abril 4 de 2025 | Abril 7 de 2025 | Julio 6 de 2025 | Octubre 28 de 2025 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de abril de 2025 hasta el 6 de julio de 2025, con reinicio automático el 7 de julio de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión. Nueva fecha de terminación: 28 de octubre de 2025. |
| Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 | Julio 4 de 2025 | Julio 7 de 2025 | Octubre 6 de 2025 | Enero 28 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por el término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de julio de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025, con reinicio automático el 7 de octubre de 2025 o antes, en caso de superarse las causas que motivaron la suspensión, tiempo estimado para que el IDPC emitiera el concepto y la autorización para intervenir el inmueble (radicado 20245110067262). Nueva fecha de terminación: 28 de enero de 2026. |
| Reinicio del contrato | Octubre 2 de 2025 | Octubre 2 de 2025 | Enero 23 de 2026 | Enero 23 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Reinicio del Contrato de Interventoría No. 417-2023 el 2 de octubre de 2025, una vez superadas las causas que motivaron la Suspensión No. 1. Fecha de terminación del contrato: 23 de enero de 2026. |
| Suspensión No. 2 | Diciembre 9 de 2025 | Diciembre 9 de 2025 | Enero 14 de 2026 | Marzo 1 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por treinta y siete (37) días calendario, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 15 de enero de 2026, o antes si la Curaduría Urbana No. 2 expedía el acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo No. |

# Solicitud de modificación contractual

| MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA FIN | NUEVA FECHA FIN | VR. APROBADO ADICIÓN | VR ACTUAL CONTRATO | RESUMEN MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 11001-2-25-2336. Nueva fecha de terminación: 1 de marzo de 2026. |
| Reinicio del contrato | Enero 5 de 2026 | Enero 5 de 2026 | Febrero 19 de 2026 | Febrero 19 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Reinicio anticipado del Contrato de Interventoría No. 417-2023 el 5 de enero de 2026, suscrito por la supervisión ante la notificación del acta de observaciones de la Curaduría Urbana No. 2 el 2 de enero de 2026. Fecha de terminación del contrato: 19 de febrero de 2026. |
| Suspensión No. 3 | Febrero 17 de 2026 | Febrero 17 de 2026 | Mayo 25 de 2026 | Mayo 28 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por noventa y ocho (98) días calendario, desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o su desistimiento por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Plazo de ejecución restante: tres (3) días calendario. Nueva fecha de terminación: 28 de mayo de 2026. |
| Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 | Mayo 25 de 2026 | Mayo 26 de 2026 | Julio 27 de 2026 | Julio 30 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por sesenta y tres (63) días calendario, desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 30 de julio de 2026. |
| Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 | Julio 27 de 2026 | Julio 28 de 2026 | Agosto 26 de 2026 | Agosto 29 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por un término de treinta (30) días calendario, desde el 28 de julio de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026, con reinicio automático |

# Solicitud de modificación contractual

| MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA FIN | NUEVA FECHA FIN | VR. APROBADO ADICIÓN | VR ACTUAL CONTRATO | RESUMEN MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | a partir del 27 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Nueva fecha de terminación: 29 de agosto de 2026. |
| Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 | Agosto 26 de 2026 | Agosto 27 de 2026 | Septiembre 28 de 2026 | Octubre 1 de 2026 | N/A | $809.288.000 | Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, por un término de treinta y tres (33) días calendario, desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 28 de septiembre de 2026, con reinicio automático el 29 de septiembre de 2026, o antes, en caso de superarse las causas que motivaron la suspensión. Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión quedaba un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato, una vez se reinicie, es el 1 de octubre de 2026. |

## 5. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

| TIPO DE COMITÉ | ACTA DE COMITÉ No. | FECHA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

## 6. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

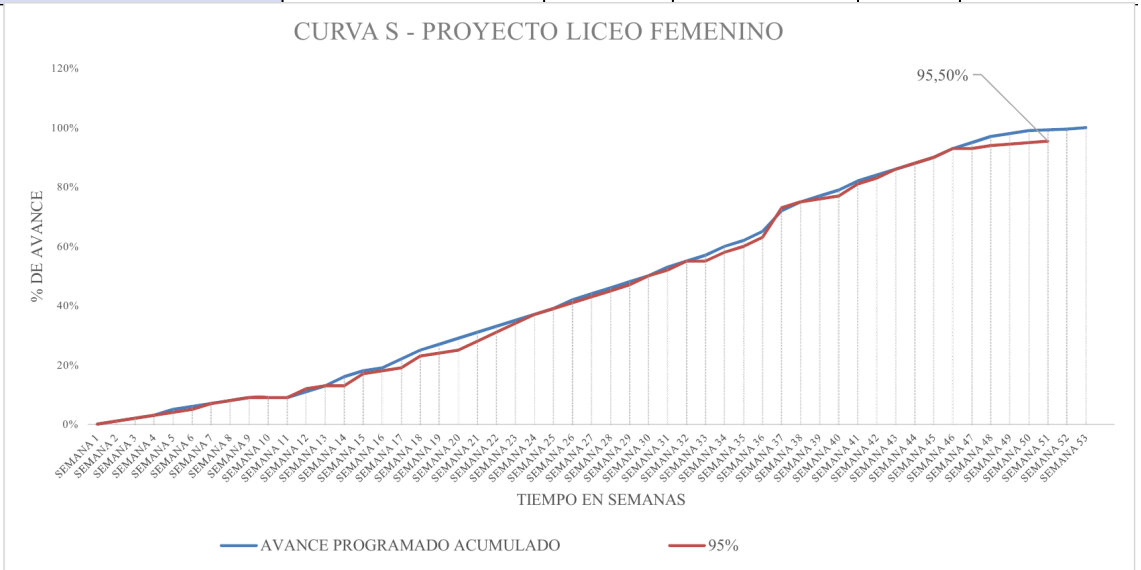
Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE TÉCNICO**:

| | Programado | Ejecutado | Diferencia |
|---|---|---|---|
| **% de Avance** | 99,25 % | 95,50 % | -3,75 % |

El porcentaje arriba presentado corresponde al señalado en el informe semanal de interventoría No. 51, con corte del 2 al 8 de febrero de 2026, radicado en RenoBo bajo el No. E2026004715, último informe emitido con anterioridad a la suscripción de la Suspensión No. 3 del 17 de febrero de 2026. Por encontrarse suspendidos los contratos, no se han generado nuevos informes de avance desde esa fecha. El avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la interventoría; la diferencia frente a lo programado obedece principalmente al avance

de la coordinación BIM.

| VALOR PROGRAMADO | SEMANAL | ACUMULADO | VALOR EJECUTADO | SEMANAL | ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 0,25% | 99,25% | | 0,50% | 95,50% |




Fuente: Informe semanal de interventoría No. 51 (radicado E2026004715).

Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE FINANCIERO**:

**AVANCE FINANCIERO**

| Programado | Pagado | Diferencia |
|---|---|---|
| 35 % | 35 % | 0 % |

**VALOR CONTRACTUAL**

| Inicial | Adiciones | Actual |
|---|---|---|
| $809.288.000 | $ 0 | $809.288.000 |

**ANTICIPO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha giro anticipo | N.A | Valor | N.A |
| Orden de Pago anticipo | N.A | Descuentos | N.A |
| | | Girado | N.A |
| | | Amortizado | N.A |
| | | Por Amortizar | N.A |

**AVANCE FINANCIERO**

En cuanto al avance financiero, de conformidad con lo consignado en el documento “INFORMACIÓN

# Solicitud de modificación contractual

GENERAL DE CONTRATO – CARÁTULA DEL CONTRATO" (JSP7) de fecha 9 de febrero de 2026, se han gestionado dos (2) pagos aprobados por la supervisión, por valor total de $283.250.800, correspondiente al 35 % del valor total del contrato de interventoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato 417-2023:

**ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417-2023**

| Concepto | Fecha de pago (JSP7) | Valor |
|---|---|---|
| Pago No. 01 del contrato de interventoría, correspondiente al 10 % del valor total del contrato | 02/09/2024 | $ 80.928.800 |
| Pago No. 02 del contrato de interventoría, correspondiente al 25 % del valor total del contrato | 16/10/2025 | $ 202.322.000 |
| **Total pagado (35 %)** | | **$ 283.250.800** |
| Valor inicial del contrato de interventoría | | $ 809.288.000 |
| **Saldo por pagar según cumplimiento de hitos** | | **$ 526.037.200** |

La diferencia entre el avance financiero (35 %) y el avance de ejecución del proyecto (95,50 %) obedece a que los productos asociados a los hitos de pago No. 3 en adelante, si bien presentan un alto nivel de desarrollo según lo reportado por la interventoría, se encuentran pendientes de aprobación definitiva, requisito indispensable para la autorización de los desembolsos conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de interventoría. Se gestionarán nuevos desembolsos en la medida en que se cumplan las condiciones pactadas contractualmente, con la aprobación de la supervisión.

A la fecha de la presente solicitud, se han gestionado los pagos conforme se detalla anteriormente, de conformidad con lo establecido contractualmente en la Cláusula Quinta:

***(…) QUINTA.- FORMA DE PAGO:*** *La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ- RenoBo, pagará el valor total del contrato a el contratista interventor, de acuerdo con el avance de ejecución y los productos aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes (…)*

Los pagos se efectúan por hitos, de la siguiente manera:

**FORMA DE PAGO**

| No. PAGO | PRODUCTOS | VALOR (%) |
|---|---|---|
| 1 | Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: informe mensual de interventoría del período; soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de: acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, hojas de vida y plan de trabajo; actividades preliminares; estudios históricos y tipológicos del BIC; componente arqueológico – exploraciones arqueológicas. | 10 % PAGADO |
| 2 | Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: informe mensual de interventoría; soporte de recibo a satisfacción de: diagnóstico del BIC, de | 25 % PAGADO |

| | | |
|---|---|---|
| | redes y estructural; componente forestal y de avifauna; bienes muebles; valoración del BIC; gestión social (primera etapa); proyecto integral de intervención del BIC; diseño arquitectónico – esquema básico. | |
| 3 | Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: informe mensual de interventoría; soporte de recibo a satisfacción de: proyecto de intervención integral del BIC – memoria descriptiva; anteproyecto y proyecto arquitectónico; componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario, gas y PCI, instalaciones mecánicas, bioclimático, seguridad humana, paisajismo, señalización, ambiental y acústico; especificaciones técnicas generales y particulares. | 30 %<br>NO PAGADO |
| 4 | Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: informe mensual de interventoría; soporte de recibo a satisfacción de: estudio de mercado y análisis de precios unitarios; componente de trámites y autorizaciones (radicaciones y respuestas a observaciones ante IDPC/Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana); Plan de Calidad para la ejecución de la obra; diagnóstico arqueológico. | 15 %<br>NO PAGADO |
| 5 | Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de: informe mensual de interventoría; soporte de recibo a satisfacción de: autorización del Ministerio de Cultura o IDPC; licencia de construcción expedida; autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos y permisos complementarios; presupuesto final, ajuste final de especificaciones y APU y cronograma de obra; componente BIM; informe final; acta de aprobación de la totalidad de los productos; acta de entrega y recibo a satisfacción. | 15 %<br>NO PAGADO |
| 6 | Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría. | 5 %<br>NO PAGADO |

## 7. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

| Cláusulas que se modifican y redacción actual | Propuesta de clausulado para la modificación |
|---|---|
| ***"SEXTA.- PLAZO:*** *Los plazos de ejecución de los contratos derivados del proceso de selección serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, discriminado así:*<br><br>***Institución Educativa Distrital: Liceo Femenino Mercedes Nariño – Cantidad: 12 – Unidad de tiempo: Meses*** *(…)* | **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 417-2023 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha actual de terminación (1 de octubre de 2026), es decir, desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, término que corresponde al de la Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, objeto de la interventoría. . Nueva fecha de terminación: 31 de octubre de 2026. En consecuencia, la Cláusula Sexta quedará así<br><br>**"SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato para la Institución Educativa Distrital Liceo Femenino Mercedes Nariño **es de doce (12) meses y treinta (30) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. (...)" |

# Solicitud de modificación contractual

| Cláusulas que se modifican y redacción actual | Propuesta de clausulado para la modificación |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se suscribe para garantizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la culminación de las actividades pendientes del Contrato de Consultoría No. 432-2023. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá revisar y aprobar, dentro del día hábil siguiente a su recepción, la actualización del plan de trabajo que presente el consultor, el cual deberá abarcar la totalidad de las actividades, productos y trámites pendientes para la culminación del objeto contractual, y someterlo al aval de la Empresa. El plan de trabajo aprobado y avalado constituirá el instrumento de seguimiento y control de ambos contratos durante el plazo prorrogado, y con base en él el CONTRATISTA rendirá informes semanales a la supervisión<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, en los términos pactados en el contrato, que no sean objeto de modificación expresa en la presente cláusula, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga no modifica el valor, el objeto, el alcance ni la forma de pago del contrato; no genera costos adicionales para RenoBo ni para la Secretaría de Educación del Distrito, ni reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA. |

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

**A. ANTECEDENTES**

El proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño se desarrolla en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4352924, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, cuyo objeto es “Realizar la gerencia integral de proyectos patrimoniales de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito”, y que comprende la elaboración de los estudios y diseños integrales y la gestión y obtención de los permisos y licencias para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación del inmueble, ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Dado su carácter de Bien de Interés Cultural, el proyecto requirió la autorización de intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y, posteriormente, la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, hito que,

conforme al Anexo Técnico, condiciona la entrega de los productos finales de la consultoría y el inicio de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos.

- El 27 de diciembre de 2023 se suscribieron el Contrato de Consultoría No. 432-2023 con MC ARQUITECTOS S.A. y el Contrato de Interventoría No. 417-2023 con IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS.
- El 29 de enero de 2024 se suscribieron las actas de inicio de ambos contratos, con un plazo de ejecución de doce (12) meses y fecha de terminación inicial el 28 de enero de 2025.

Con ocasión de la radicación de la solicitud de autorización de intervención del bien de interés cultural ante el IDPC (radicado 20245110067262), el 7 de octubre de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 de los contratos por tres (3) meses, la cual fue prorrogada en tres oportunidades (Prórrogas No. 1, 2 y 3 a la Suspensión No. 1, suscritas el 30 de diciembre de 2024, el 4 de abril de 2025 y el 4 de julio de 2025), hasta la obtención del concepto y la autorización de dicha entidad. Superadas las causas que motivaron la suspensión, los contratos se reiniciaron el 2 de octubre de 2025, quedando como fecha de terminación el 23 de enero de 2026.

El 5 de noviembre de 2025 el consultor radicó en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, restauración, demolición parcial, modificación, reforzamiento y adecuación ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el expediente No. 11001-2-25-2336, y complementó el trámite con la instalación de la valla de notificación a vecinos (oficio MCA880-2024-2401LF-304 del 15 de noviembre de 2025) y el pago del cargo fijo (oficio MCA904-2025-2401LF-311 del 24 de noviembre de 2025).

El 9 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 2 de los contratos por treinta y siete (37) días calendario, hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático el 15 de enero de 2026 o antes, si la Curaduría Urbana No. 2 expedía el acta de observaciones. El 30 de diciembre de 2025 la Curaduría expidió el acta de observaciones, notificada al consultor el 2 de enero de 2026, razón por la cual el 5 de enero de 2026 la supervisión suscribió el reinicio anticipado de los contratos, con fecha de terminación el 19 de febrero de 2026.

El 31 de enero de 2026 el consultor radicó ante la interventoría la respuesta al acta de observaciones (oficio MCA037-2026-2401LF-342), la cual fue avalada mediante oficio RENOBO-417-2023-592, y el 6 de febrero de 2026 radicó las subsanaciones ante la Curaduría Urbana No. 2, dentro del término de treinta (30) días hábiles otorgado por dicha entidad.

El 17 de febrero de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3 de los contratos por noventa y ocho (98) días calendario, hasta el 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026 o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o su desistimiento por parte de la Curaduría Urbana No. 2, quedando un plazo de ejecución restante de tres (3) días calendario y nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026.

El 14 de mayo de 2026 la Curaduría Urbana No. 2 comunicó la viabilidad del trámite de licencia y la liquidación del cargo variable (“Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas”), lo cual fue informado por el consultor mediante oficio MCA241-2026-2401LF-362. RenoBo efectuó el pago de las expensas y del cargo variable el 19 de junio de 2026, recursos que, según informó la Curaduría, fueron recibidos el 23 de junio de 2026, dando inicio a la etapa de expedición y ejecutoria de la licencia.

# Solicitud de modificación contractual

Ante la persistencia del trámite de ejecutoria, se suscribieron la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 el 25 de mayo de 2026 (sesenta y tres (63) días calendario, del 26 de mayo al 27 de julio de 2026), la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 el 27 de julio de 2026 (treinta (30) días calendario, del 28 de julio al 26 de agosto de 2026) y la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 el 26 de agosto de 2026 (treinta y tres (33) días calendario, del 27 de agosto al 28 de septiembre de 2026), con reinicio automático el 29 de septiembre de 2026 y fecha de terminación de los contratos el 1 de octubre de 2026.

La ejecutoria de la licencia se vio afectada por el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. el 7 de julio de 2026 (radicado E-2026-00815573) contra el acto administrativo que otorgó la licencia de construcción (Resolución No. 11001-2-26-2504 del 16 de junio de 2026), del cual la Curaduría Urbana No. 2 dio traslado el 17 de julio de 2026 mediante comunicación VUR2 26-2-014652. El 5 de agosto de 2026 la interventoría requirió a la Curaduría información sobre el estado del expediente mediante oficio RENOBO-417-2023-666. Mediante Resolución No. 11001-2-26-3496 del 25 de agosto de 2026, notificada electrónicamente al consultor el 31 de agosto de 2026, la Curaduría Urbana No. 2 resolvió el recurso, aclaró y confirmó la licencia de construcción.

En consecuencia, la Licencia de Construcción No. 11001-2-26-2504, expedida el 16 de junio de 2026 por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá (Curadora Arq. María Esther Peñaloza Leal) en las modalidades de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, restauración, demolición parcial y cerramiento para el predio del Liceo Femenino Mercedes Nariño, quedó debidamente ejecutoriada el 4 de septiembre de 2026, con vigencia hasta el 4 de septiembre de 2028, según consta en la constancia de ejecutoria estampada en el acto administrativo. Con ello quedó superada la causa que motivó la Suspensión No. 3. No obstante, mediante oficio MCA465-2026-2401LF-375 del 28 de septiembre de 2026, el consultor presentó a la Interventoría su solicitud de prórroga con el plan de trabajo para el período adicional, y mediante oficio RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026 (radicado RenoBo E2026010830), la interventoría consideró procedente el reinicio automático de los contratos a partir del 29 de septiembre de 2026 y emitió concepto favorable sobre la prórroga por treinta (30) días calendario.

Así las cosas, superada la causa que motivó la Suspensión No. 3, los contratos se reiniciarán el 29 de septiembre de 2026 y, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución restante es de tres (3) días calendario, su fecha de terminación es el 1 de octubre de 2026, término que resulta insuficiente para culminar la revisión, aprobación y formalización de los productos de los hitos de pago Nos. 3, 4 y 5, así como para radicar y gestionar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente que exigen contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Adicionalmente, mediante oficio S-2026-272870 del 2 de septiembre de 2026 (radicado RenoBo E2026009640 del 3 de septiembre de 2026), la Secretaría de Educación del Distrito requirió a RenoBo información sobre el estado de los entregables de la consultoría al cual se le dio respuesta mediante oficio de radicado S2026005409 del 11 de septiembre de 2026, la proyección de su entrega y las gestiones adelantadas ante las empresas de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, lo que reafirma la necesidad de culminar y formalizar los productos contractuales dentro de un plazo cierto y verificable.

**B. SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 432-2023) Y CONCEPTO DE LA**

# Solicitud de modificación contractual

**INTERVENTORÍA**

Respecto a la solicitud del contratista de consultoría MC ARQUITECTOS S.A., la interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, mediante comunicación RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026, radicada en RenoBo bajo el No.E2026010830, consideró viable el reinicio automático de los contratos a partir del 29 de septiembre de 2026 y avaló la solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, conforme al siguiente análisis:

> *"(…) CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.*
>
> *De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista MC Arquitectos SA, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista MC Arquitectos SA., se ratifica que la prórroga No 1 al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *Que, el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2336.*
>
> *Que, posteriormente, y como parte de los requisitos complementarios al trámite de radicación en la Curaduría, el consultor instaló y remitió a la interventoría la fotografía de la valla de notificación a vecinos colocada en el sitio, lo cual se realizó el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304.*
>
> *Que, igualmente, y como complementación del trámite de radicación, el consultor efectuó el pago del cargo fijo correspondiente y remitió el recibo a la interventoría, obligación que fue cumplida el 24 de noviembre de 2025 mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311.*
>
> *Que, el 09 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de treinta y siete (37) días calendario, es decir, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático el 15 de enero de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-2336.*
>
> *Que, el 30 de diciembre de 2025, la curaduría urbana expidió el acta de observaciones en respuesta al radicado N° 11001-2-25-2336, del 5 de noviembre de 2025, la cual fue notificada al consultor el 02 de enero de 2026.*
>
> *Que, el 05 de enero de 2026, se suscribió de manera anticipada por parte de la supervisión el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023.*
>
> *Que, el 31 de enero de 2026, el consultor MC Arquitectos radicó ante la interventoría las respuestas al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana, mediante oficio MCA037-2026-2401LF-342. Una vez verificadas dichas respuestas, esta interventoría avalo la radicación de la respuesta a observaciones por parte del consultor mediante oficio RENOBO-417-2023-592.*

# Solicitud de modificación contractual

*Que, el contratista MC Arquitectos SA, radicó en debida forma las subsanaciones al acta de observaciones de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 6 de febrero de 2026, bajo el expediente 11001-2-25-2336.*

*Que, el 17 de febrero de 2026, se suscribió la Suspensión No. 3 por un término de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá, con nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026, es decir con un plazo contractual de 3 días, para la finalización del tiempo contractual.*

*Que, el 14 de mayo el consultor mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, notifica a esta interventoría la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, por parte de la Curaduría Urbana No. 2 así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas", quedando pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.*

*Que, el 25 de mayo de 2026, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, mediante la cual se estableció una ampliación por un término de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 26 de mayo de 2026 y el 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.*

*Que, el 19 de junio de 2026, Renobo efectuó el pago correspondiente a las expensas y al cargo variable del trámite. En consecuencia, la Curaduría Urbana informó verbalmente al consultor que dichos recursos fueron recibidos en sus cuentas el 23 de junio de 2026 y que, a partir de esa fecha, se dio inicio a la etapa de ejecutoria de la licencia, trámite que se surte entre la Curaduría Urbana y la Personería.*

*Que, el 27 de julio de 2026, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 28 de julio de 2026 y el 26 de agosto de 2026, con reinicio automático el 27 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.*

*Que, el 29 de julio de 2026, la Supervisión de RENOBO informó a esta interventoría sobre las observaciones formuladas por la Personería respecto de la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, situación que incidió en la culminación del trámite de ejecutoria.*

*Que, el 5 de agosto de 2026, esta interventoría, en cumplimiento de sus funciones, solicitó a la Curaduría Urbana No. 2, mediante Oficio RENOBO-417-2023-666, con copia al consultor y a la Supervisión del contrato, información relacionada con el estado del expediente de licenciamiento No. 11001-2-25-2336 – Proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño. (…) Sin*

*embargo, a la fecha de la presente comunicación, no se ha recibido respuesta por parte de dicha entidad.*

*Que, posteriormente, el 17 de agosto de 2026, el consultor informó que, de acuerdo con la reunión sostenida el 28 de julio de 2026 con la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, dicha entidad había manifestado que se proyectaba emitir respuesta a las observaciones formuladas por la Personería el 14 de agosto de 2026.*

*Que, 27 de agosto de 2026, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 27 de Agosto de 2026 al 28 de septiembre de 2026 con reinicio automático el 29 de septiembre de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.*

*Que, el 31 de agosto de 2026, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, relacionada con la radicación de la documentación requerida por la Personería Distrital.*

*En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la información suministrada por el consultor, esta Interventoría considera procedente el reinicio del contrato a partir del 29 de septiembre de 2026.*

*Durante el periodo comprendido entre la fecha de ejecutoria de la licencia y la fecha prevista para el reinicio del contrato, el consultor deberá estructurar y presentar la actualización del cronograma contractual, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo, las partes deberán coordinar las actividades y aspectos necesarios para garantizar las condiciones requeridas para el adecuado reinicio de los contratos y la continuidad de las obligaciones contractuales.*

*Por lo anterior, y como es de conocimiento entre las partes los contratos cuentan con un tiempo contractual restante de tres (3) días calendario, el cual resulta insuficiente para adelantar y gestionar los trámites pendientes que dependen de la expedición de la licencia, tales como: Radicación cuenta de pago No 3; Consolidación revisión y aprobación presupuesto fase 4; Radicación cuenta de pago No 4; Tramite al proyecto de SERIE 3 ante ENEL CODENSA; Trámite de aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado ante la EAAB; Trámite ante la Secretaria de Ambiente de Bogotá el permiso de aprovechamiento forestal; Coordinación final entre modelos BIM; Socialización final componte social; Suspensión por trámites y servicios; Radicación cuenta de pago No 5; Documentos finales y liquidación de contrato.*

*En consecuencia, se requiere un plazo adicional para que el consultor pueda culminar el cierre respecto a los trámites y productos pendientes. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el plan de trabajo propuesto por el consultor para el período de prórroga el plazo adicional solicitado es coherente con las actividades pendientes por ejecutar.*

*En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se solicita la Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, por un término de treinta (30) días calendario.*

# Solicitud de modificación contractual

*Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, el cual presenta un avance del 95.5%, esta Interventoría evidencia que la solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución contractual se encuentra debidamente motivada en hechos sobrevinientes y ajenos a la voluntad del contratista, especialmente aquellos relacionados con los trámites administrativos ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, en lo concerniente a la respuesta de observaciones en periodo activo del contrato y a los trámites de reinicio por parte de RENOBO.*

*La Interventoría ratifica, y concuerda con el estado de avance de los productos de la Fase 3 proyectos técnicos que, a la fecha, han aprobados casi en su totalidad, así como aquellos que se encuentran en proceso de finalización y cierre como el componente BIM, componente final de presupuesto, componente social y aquellos pendientes de ejecución, como el caso de trámites ante entidades públicas.*

*Estas etapas no pueden ejecutarse dentro del tiempo restante del contrato, dado que su adecuada culminación requiere plazos técnicamente razonables que garanticen la calidad, integralidad y el cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedentes y adecuados los tiempos propuestos por el Consultor para su finalización.*

*Que, de acuerdo con la verificación realizada por la Interventoría, las Fases 1 y 2 se encuentran totalmente ejecutadas, cerradas y con los respectivos pagos efectuados, de conformidad con las obligaciones y productos establecidos contractualmente.*

*En este sentido, y de acuerdo con lo señalado a continuación, la Interventoría presenta el avance y estado de los productos correspondientes a la Fase 3, Fase 4 y Fase 5, con corte a la fecha de presentación del presente documento:*

| No. | PRODUCTOS – FASE 3 | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|
| 1 | Proyecto de intervención integral del BIC: Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 2 | Componente de diseño arquitectónico: Anteproyecto arquitectónico y Proyecto arquitectónico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 3 | Componente estructural | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 4 | Componente eléctrico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 5 | Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 6 | Componente de instalaciones mecánicas | Avalado por interventoría, |

| | | |
|---|---|---|
| | | pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 7 | Componente bioclimático | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 8 | Componente de seguridad humana | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 9 | Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 10 | Componente de señalización y señalética | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 11 | Componente ambiental y de manejo de residuos | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 12 | Componente acústico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 13 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación: Especificaciones técnicas generales y particulares | En subsanaciones por consultoría |
| 14 | Avance componente BIM (correspondiente a la Fase 5) | 79 % |

| No. | PRODUCTOS – FASE 4 | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|
| 1 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación: Estudio de mercado y Análisis de precios unitarios | En subsanaciones por consultoría |
| 2 | Componente de trámites y autorizaciones: Radicación en debida forma en IDPC / Ministerio de Cultura; Radicación en debida forma en Curaduría Urbana; Respuesta a observaciones en IDPC / Ministerio de Cultura; Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana | Completado |
| 3 | Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra | En revisión de interventoría |
| 4 | Componente arqueológico: Diagnóstico arqueológico | Completado |

| No. | PRODUCTOS – FASE 5 | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|
| 1 | Componente de trámites y autorizaciones: Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio (Completado); Licencia de Construcción expedida (Completado); Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios (Por iniciar) | Completado / Por iniciar |
| 2 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación: Presupuesto final; Ajuste final de especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios; Cronograma de obra | En proceso |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Componente social: Socialización final | Por iniciar |
| 4 | Componente BIM | En proceso |
| 5 | Informe Final | Una vez se completen los hitos anteriores |
| 6 | Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría | Una vez se completen los hitos anteriores |
| 7 | Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados | Una vez se completen los hitos anteriores |

*En consecuencia, el plazo solicitado se considera coherente con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.*

*El no proceder con la prórroga No 1 del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.*

*La prórroga No 1 del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente etapa, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.*

*Desde el punto de vista técnico, se confirma que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación, en debida forma, de ajustes y respuestas al acta de observaciones y documentos requeridos por la Curaduría Urbana.*

*La prórroga No 1 del plazo contractual permitirá culminar la fase de estudios y diseños conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

*Durante el tiempo transcurrido, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.*

*Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de diseños se encuentra condicionado a la aprobación por parte de la Curaduría Urbana, y el trámite de su ejecutoria debidamente finalizado. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.*

*En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la prórroga No 1 del plazo contractual, con el fin de acoger lo solicitado por parte de RENOBO y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, la culminación oportuna de la fases subsecuentes a estudios y diseños, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.*

*En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, así como del deber de garantizar el cumplimiento*

*integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga No. 1 por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de culminar y cerrar adecuadamente las fases 3, 4 y 5. Presentada por el Consultor, al considerar que acoge lo solicitado por parte de la entidad contratante.*

*ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:*

*Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.*

*Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:*

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Riesgos de contratacion** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Especifico | Externo | Contratación | Operacional | No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente | Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripcion y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo. | Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente propuesto y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso | 2 | Improbable | 3 | Moderado | 6 | **Riesgo Medio** | Adjudicatario | SI | Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los terminos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo. | 1 | Rara | 2 | Insignificante | 3 | **Riesgo Bajo** | Adjudicatario | Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos historicos, procesos adelantados por entidades con régimen de contratación similar. | Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso |
| **RIESGOS DE EJECUCIÓN** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas. | Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios publicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas. | No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista. | 3 | Posible | 3 | Moderado | 6 | **Riesgo alto** | Privado | SI | 1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.<br><br>2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos. | 3 | Posible | 2 | Menor | 5 | **Riesgo Medio** | Privado | Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestion realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes. | Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad. |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato | Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, segun lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato. | Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecucion del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratacion. | 3 | Posible | 4 | Mayor | 7 | **Riesgo Catastrofico** | Privado | SI | El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idoneo para la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecucion. | 3 | Posible | 3 | Moderado | 6 | **Riesgo alto** | Privado | El interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecucion del contrato. | Permanente |

*Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

*Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

*Tratamiento:*

*• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por*

*las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

*• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

*Asignación: "Privado"*

*"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."*

*Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No 1 del plazo contractual, del contrato de consultoría No 432-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la prórroga No 1 del plazo contractual del contrato, con el fin de dar cierre a los productos pendientes y descritos en el presente documento, para el cumplimiento del objeto contractual, así como los trámites ante empresas de servicios públicos."*

**C. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 417 DE 2023**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en relación con la solicitud de modificación del contrato de consultoría No. 432 de 2023, la Interventoría a través del comunicado RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026, radicada en RenoBo bajo el No.E2026010830, solicitó la prorroga No. 1 al contrato de interventoría No. 417-2024 en los siguientes términos

*"(...)"Ahora bien teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al de la consultoría y que esta ampliación conlleva necesariamente la extensión de las obligaciones a cargo IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, en materia de seguimiento, control, verificación, aprobación de productos y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contractual durante el término adicional solicitado.*

*Por lo tanto, esta Interventoría, a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., solicita la adición del plazo al Contrato de Interventoría No. 417-2023, mediante la Prórroga No. 1, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, de manera que el período adicional comprenda hasta el 31 de octubre de 2026. Acorde a lo solicitado por RENOBO y según la propuesta presentada por el Consultor, al considerar que acoge lo solicitado por parte de la entidad contratante.*

*En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto para lo de su competencia y fines pertinentes.*

*Finalmente, es preciso aclarar que, en lo que respecta a la Interventoría, la prórroga aquí*

*solicitada no implica renuncia alguna a la reclamación del pago correspondiente, toda vez que dicha ampliación obedece a causas no atribuibles a esta.*

*En ese sentido, la solicitud presentada mediante el oficio S2026004145, y contestada a través del oficio RENOBO-417-2023-669, relacionado con la imputabilidad de los tiempos, deberá ser evaluada en la oportunidad correspondiente. (…)"*

**D. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**

**Componente Técnico**

Como se indica en los antecedentes, el consultor MC ARQUITECTOS S.A., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adelantó el trámite de autorización de intervención ante el IDPC y, posteriormente, radicó en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá el 5 de noviembre de 2025 (expediente No. 11001-2-25-2336), atendió el acta de observaciones dentro del término legal, gestionó la viabilidad y el pago de expensas y realizó el seguimiento del trámite hasta la ejecutoria de la Licencia de Construcción No. 11001-2-26-2504, ocurrida el 4 de septiembre de 2026, mediante oficio MCA465-2026-2401LF-375 del 28 de septiembre de 2026, el consultor presentó a la Interventoría su solicitud de prórroga con el plan de trabajo para el período adicional, y mediante oficio RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026 (radicado RenoBo E2026010830), la interventoría consideró procedente el reinicio automático de los contratos a partir del 29 de septiembre de 2026 y emitió concepto favorable sobre la prórroga por treinta (30) días calendario.

Como conclusión del ejercicio adelantado, se precisa que ha sido necesario implementar acciones administrativas consistentes en suspensiones, prórrogas a las suspensiones y reinicios contractuales, debidamente sustentadas y formalizadas, orientadas a preservar el plazo contractual restante mientras se surtían las actuaciones a cargo de terceros (IDPC, Curaduría Urbana No. 2 y Personería de Bogotá D.C.). Como resultado, al reinicio previsto para el 29 de septiembre de 2026 los contratos cuentan con un plazo restante de tres (3) días calendario, que resulta materialmente insuficiente para culminar la revisión, aprobación y formalización de los productos de los hitos de pago Nos. 3, 4 y 5, así como para radicar y gestionar los trámites ante la EAAB (aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado), ENEL-CODENSA (proyecto SERIE 3) y la Secretaría Distrital de Ambiente (permiso de aprovechamiento forestal), los cuales exigen contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Analizado integralmente el concepto emitido por la interventoría mediante comunicación RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026 (radicado E2026010830 del 29 de septiembre de 2026), la solicitud del consultor MCA465-2026-2401LF-375 del 28 de septiembre de 2026, los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución (95,50 % ejecutado frente al 99,25 % programado, conforme al informe semanal de interventoría No. 51) y las circunstancias fácticas acreditadas, se adopta la siguiente posición institucional:

La solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023 obedece a la necesidad de garantizar la culminación integral y adecuada de las actividades previstas en el objeto contractual, cuyo desarrollo se encontraba condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, hito habilitante previsto en el Anexo Técnico para la entrega de los productos finales de la consultoría y para el inicio de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría

Distrital de Ambiente. Obtenida la ejecutoria de la licencia el 4 de septiembre de 2026, las actividades pendientes del contrato de consultoría, objeto de control de la interventoría, corresponden, de una parte, a la revisión, subsanación, aprobación y formalización de productos ya elaborados y entregados (hitos de pago Nos. 3 y 4) y, de otra, a las actividades del hito de pago No. 5 que por su naturaleza sólo podían adelantarse con la licencia ejecutoriada (trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos y permisos complementarios, socialización final, presupuesto final, componente BIM e informe final), todas ellas comprendidas en el alcance contractual original, sin que se amplíe el objeto ni se incorporen nuevos productos.

Desde el punto de vista técnico, se ha validado que los productos de la Fase 3 se encuentran avalados por la interventoría, pendientes del oficio formal de aprobación al reinicio del contrato; que el componente de presupuesto (especificaciones técnicas, estudio de mercado y análisis de precios unitarios) se encuentra en subsanaciones por parte del consultor; que el Plan de Calidad para la ejecución de la obra se encuentra en revisión de la interventoría; y que el componente BIM registra un avance del 79 %. En consecuencia, el término de treinta (30) días calendario solicitado, soportado en el plan de trabajo presentado por el consultor y avalado por la interventoría, resulta proporcional y coherente con las actividades pendientes, y permite priorizar el cierre y aprobación de los hitos de pago Nos. 3 y 4 de manera independiente de las gestiones externas asociadas al hito No. 5.

Tratándose el contrato de interventoría de un contrato accesorio al de consultoría, la ampliación del plazo del contrato principal implica necesariamente la extensión del plazo del contrato de interventoría, conforme al principio de accesoriedad contractual, a efectos de asegurar el seguimiento, control, verificación y aprobación de los productos pendientes, la revisión de las cuentas de pago Nos. 3, 4 y 5 y el acompañamiento de los trámites ante las empresas de servicios públicos durante el término adicional. Al respecto, el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Contrato No. 417-2023 prevé que “En caso de requerirse la ampliación del plazo contractual, por causas no imputables al Interventor, se adelantará la modificación contractual correspondiente a través de los procedimientos vigentes de la empresa”.

**Análisis de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga**

Con el fin de sustentar con suficiencia la procedencia de la modificación solicitada respecto del contrato de interventoría, esta Dirección analiza los siguientes aspectos:

1. **La causa que origina la prórroga es real, cierta, sobreviniente y no imputable a RenoBo.** El numeral 16 del Anexo Técnico del proceso previó que el plazo contractual se suspendería una vez radicadas en debida forma las solicitudes ante el IDPC/Ministerio de Cultura y ante la Curaduría Urbana, y que la suspensión asociada a la licencia se reanudaría «una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada». En desarrollo de esa regla, los contratos permanecieron suspendidos trescientos sesenta (360) días calendario por el trámite ante el IDPC (Suspensión No. 1 y sus tres prórrogas), veintisiete (27) días por la espera del acta de observaciones de la Curaduría (Suspensión No. 2) y doscientos veinticuatro (224) días por la expedición y ejecutoria de la licencia (Suspensión No. 3 y sus tres prórrogas), esto es, seiscientos once (611) días en total, durante los cuales se preservó el plazo de ejecución. El trámite de licencia, radicado en legal y debida forma el 5 de noviembre de 2025, tardó trescientos tres (303) días calendario hasta su ejecutoria (4 de septiembre de 2026), término que se extendió por el recurso de reposición y en subsidio de apelación

interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. el 7 de julio de 2026, resuelto mediante la Resolución No. 11001-2-26-3496 del 25 de agosto de 2026. Se trata de actuaciones de autoridades públicas, ajenas a la voluntad de las partes, cuya duración no dependía de RenoBo.

2. **Necesidad específica respecto del contrato de interventoría.** La prórroga del Contrato de Interventoría No. 417-2023 no obedece a la necesidad de desarrollar productos distintos de los pactados, sino a garantizar la continuidad del seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de las obligaciones del Contrato de Consultoría No. 432-2023 durante el período prorrogado de este último. En particular, durante los treinta (30) días adicionales la interventoría deberá:

a) Emitir los oficios formales de aprobación de los productos de la Fase 3 que se encuentran avalados (hito de pago No. 3 del consultor).

b) Revisar y aprobar las subsanaciones del componente de presupuesto (especificaciones técnicas, estudio de mercado y APU) y el Plan de Calidad para la ejecución de la obra (hito de pago No. 4).

c) Revisar y aprobar, dentro del día hábil siguiente a su recepción, la actualización del plan de trabajo del consultor, y hacer seguimiento semanal a su ejecución.

d) Verificar el contenido y acompañar la radicación de los trámites ante EAAB, ENEL-CODENSA (incluida la actualización de la disponibilidad del servicio, vencida el 29 de noviembre de 2025) y la Secretaría Distrital de Ambiente (permiso de aprovechamiento forestal, pues la licencia «no autoriza tala de árboles»).

e) Revisar el presupuesto final, el componente BIM (79 %), la socialización final y el informe final (hito de pago No. 5), así como las cuentas de cobro Nos. 3, 4 y 5 del consultor.

f) Emitir el acta de aprobación de la totalidad de los productos y el acta de entrega y recibo a satisfacción, insumos indispensables para la liquidación del contrato de consultoría.

g) En general hacer seguimiento, requerir, validar y/o aprobar todas aquellas actividades que debe desarrollar el consultor para culminar el objeto contratado.

Conforme al Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Contrato No. 432-2023, todos los pagos del consultor están sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría (previo a la revisión y aval de la Empresa a través de la supervisión, la cual verificará el cumplimiento de lo requerido, antes de tramitar el desembolso conforme a los procedimientos de la Empresa). En tal sentido, sin la prórroga del contrato de interventoría, a partir del 2 de octubre de 2026 el contrato de consultoría quedaría en ejecución sin interventoría, y RenoBo no contaría con la verificación técnica que es presupuesto indispensable para que la Empresa pueda avalar, aprobar y pagar los productos pendientes.

3. **El término razonable.** El término de treinta (30) días calendario, del 2 al 31 de octubre de 2026, coincide con el de la prórroga solicitada para el contrato de consultoría, cuya razonabilidad se soporta en el plan de trabajo del consultor avalado por la interventoría: cierre de los hitos Nos. 3 y 4 hasta el

13 de octubre; radicación de trámites externos del 14 al 16 de octubre; consolidación del hito No. 5 hasta el 23 de octubre; y cierre técnico y administrativo hasta el 31 de octubre de 2026. La coincidencia de plazos asegura que ambos contratos terminen en la misma fecha y evita tanto la ejecución de la consultoría sin interventoría como la permanencia de la interventoría sin objeto de control.

4. **Conveniencia y ausencia de mayor costo.** La prórroga no comporta adición de valor. Los pagos de la interventoría se efectúan por hitos, contra productos aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión (Cláusula Quinta), de manera que el saldo por pagar sólo se causará en la medida en que se cumplan los hitos Nos. 3 a 6. Permitir el vencimiento del plazo el 1 de octubre de 2026 impediría completar dichos hitos y dejaría a RenoBo sin la verificación de los productos de la consultoría que constituyen el insumo para adelantar el proceso de contratación de la obra dentro de la vigencia de la licencia (hasta el 4 de septiembre de 2028) y del Contrato Interadministrativo No. 4352924 de 2022 (23 de febrero de 2027)/

5. **Obligaciones de la interventoría durante la prórroga.** Conforme al Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, corresponde al interventor verificar que el consultor programe con anticipación los trámites y cumpla los plazos. En tal sentido, se deja constancia de que, conforme al informe semanal de interventoría No. 51, el contrato vigilado registraba un avance ejecutado del 95,50 % frente al 99,25 % programado, y a la fecha se encuentran en curso la subsanación del componente de presupuesto, el componente BIM (79 %) y la actualización de la disponibilidad del servicio ante ENEL-CODENSA, aspectos sobre los cuales la interventoría realizará el seguimiento y el análisis previstos en dicho parágrafo e informará a la supervisión lo pertinente. Así mismo, reanudará la presentación de informes semanales con reporte específico del avance del plan de trabajo y alertará de inmediato a la supervisión sobre cualquier desviación que comprometa la fecha de terminación. La presente prórroga se concede con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría, sin que implique pronunciamiento sobre las causas de dichos avances, y la Empresa conserva las facultades que le otorgan el contrato y la ley.

De conformidad con el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, el interventor deberá verificar que el consultor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con diligencia para cumplir los plazos máximos establecidos. Por lo anterior, y en concordancia con lo indicado por la propia interventoría en su comunicación, el consultor deberá presentar para aprobación de la interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la modificación, la actualización del plan de trabajo, en los términos del Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta,, la cual constituirá el instrumento de seguimiento y control del período adicional.

Respecto de la manifestación del consultor sobre la eventual evaluación conjunta de una suspensión del contrato una vez radicados los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos, esta Dirección precisa que dicha alternativa se analizará en su oportunidad, a la luz de lo previsto en el l Contrato, en su Anexo Técnico, demás documentos que hacen parte integral del mismo y del estado que en su momento presenten los trámites, lo cual no forma parte del alcance de la presente modificación.

En consecuencia, desde la Dirección Técnica se considera procedente, necesaria y sustentada la aprobación de la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023 por el término de treinta

(30) días calendario, contados desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, garantizando así el cierre y aprobación de los productos pendientes, seguimiento y control a la radicación por parte del Consultor, de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, y el cierre técnico y contractual en condiciones de legalidad y seguridad jurídica, con la precisión de que con la ampliación del plazo de ejecución del contrato no se generan costos adicionales para las partes, ni modificación del valor, del objeto o del alcance contractual. Cabe resaltar que las demoras en los trámites de aprobación por terceros no son responsabilidad de la Empresa, toda vez que, en el marco de la esencia del proyecto y de los contratos suscritos, dichas circunstancias eran previsibles y fueron asignadas en la matriz de riesgos.

La prórroga que llegue a suscribirse tendrá como único y exclusivo propósito garantizar la culminación integral del objeto contractual y el cierre adecuado de las actividades pendientes, sin que ello implique aceptación, reconocimiento o convalidación de reclamaciones económicas.

Frente a la manifestación de la interventoría en el sentido de que la prórroga solicitada “no implica renuncia alguna a la reclamación del pago correspondiente”, así como a la remisión a la comunicación S2026004145 y, a su respuesta RENOBO-417-2023-669, relacionadas con la imputabilidad de los tiempos, esta Dirección reitera que la forma de pago pactada en el contrato, se encuentra asociada a la entrega y aprobación efectiva de los productos previstos, y no al simple transcurso del tiempo ni a la permanencia del contratista durante la vigencia contractual.

Lo anterior debe analizarse, además, en concordancia con la matriz de riesgos contractual, mediante la cual fueron identificados y asignados al contratista los riesgos previsibles asociados a trámites, tiempos de revisión y gestiones ante terceros, estableciéndose expresamente que RenoBo no reconocerá costos adicionales durante el tiempo requerido para el trámite de permisos y licencias. Esta previsión guarda correspondencia con lo dispuesto en el numeral 16 del Anexo Técnico, según el cual las suspensiones asociadas a dichos trámites “*no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor*”.

En consecuencia, la extensión del plazo contractual, por sí sola, no comporta el reconocimiento de una remuneración adicional ni genera un derecho automático a reclamar mayores costos, particularmente cuando la circunstancia que da lugar a la ampliación se encuentra comprendida dentro de los riesgos previamente identificados y asignados contractualmente.

En este sentido, RenoBo no comparte la interpretación según la cual la sola prórroga o la mayor permanencia contractual darían lugar a un reconocimiento económico. La manifestación efectuada por la Interventoría en su solicitud de prórroga, en el sentido de reservarse una eventual reclamación, no permite presumir la existencia de un perjuicio ni acredita, por sí misma, su cuantía, imputabilidad o nexo causal, ni la configuración de una alteración de la ecuación económica del contrato. En consecuencia, en caso de que con posterioridad se formule alguna reclamación de contenido económico, esta deberá ser analizada de manera concreta y encontrarse debidamente sustentada y probada en todos sus elementos, sin que estos puedan entenderse acreditados, reconocidos o derivados de la sola solicitud y aprobación de la prórroga.

Por ello se solicita a la Dirección de Contratación, que, previa revisión de la presente solicitud, se adelante el trámite de modificación No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023 bajo las condiciones presentadas en esta solicitud y, por ende, prorrogar el contrato en treinta (30) días

calendario.

**Componente Jurídico Contractual**

Se considera, desde el componente jurídico contractual, en el marco del seguimiento adelantado por la Dirección Técnica, que es viable, oportuno y conveniente que se surta el proceso de modificación contractual No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023 en lo que respecta a la prórroga del plazo de ejecución, por cuanto: (i) la causa que motiva la prórroga es real, cierta, sobreviniente y se encuentra acreditada documentalmente; (ii) la solicitud fue presentada por el contratista interventor mediante oficio RENOBO-417-2023 del 28 de septiembre de 2026, como consecuencia de la solicitud de prórroga del contrato de consultoría que avaló, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, cuya terminación está prevista para el 1 de octubre de 2026, razón por la cual el trámite deberá surtirse y la modificación suscribirse antes de dicha fecha; (iii) el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del contrato prevé expresamente la modificación contractual en caso de requerirse la ampliación del plazo por causas no imputables al interventor, y el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta dispone que RenoBo no reconocerá costos adicionales por los tiempos de trámite de permisos y licencias; (iv) la nueva fecha de terminación, 31 de octubre de 2026, se encuentra dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4352924 suscrito con la SED (23 de febrero de 2027), por lo que no se afecta la condición resolutoria prevista en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Sexta; y (v) la modificación no altera el objeto, el valor ni el alcance del contrato.

En cuanto al fundamento normativo, RenoBo es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 643 de 2016) cuya actividad contractual se rige por el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se celebró bajo el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios adoptado mediante la Resolución 002 del 6 de enero de 2023, cuyo numeral 2.9 permite modificar los contratos siempre que exista una causa real y cierta, sustentada y acorde con los fines e intereses de la Empresa.

Tratándose de contratos de interventoría, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, y el artículo 85 ibídem prevé que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. El Contrato de Interventoría No. 417-2023 es accesorio al Contrato de Consultoría No. 432-2023, pues su objeto, la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la consultoría, sólo resulta útil si su plazo corresponde al de esta. Con base en ese marco, se verifica lo siguiente:

(i) **Existencia de una causa real, cierta y acreditada.** La modificación es consecuencia directa y necesaria de la Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, originada en la duración de los trámites ante el IDPC y la Curaduría Urbana No. 2, incluido el recurso interpuesto por la Personería de Bogotá D.C., que obligaron a mantener suspendidos ambos contratos durante 611 días; circunstancia externa, sobreviniente y documentada.

(ii) **Necesidad de la modificación para cumplir el objeto contratado.** Sin la prórroga, a partir del 2 de octubre de 2026 la consultoría quedaría en ejecución sin interventoría y RenoBo no contaría con la verificación técnica requerida para aprobar y pagar los productos pendientes, en contravía del deber de vigilancia permanente que exige el manual.

(iii) **Consentimiento de las partes y soporte técnico.** La modificación obedece a la solicitud del contratista contenida en el oficio RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026, cuenta con el concepto favorable de la supervisión y se formalizará mediante documento bilateral. Por lo tanto, no responde a la mera liberalidad de las partes, sino a una causa objetiva debidamente acreditada.

(iv) **Conservación del objeto y de las condiciones económicas del contrato.** Se prorroga únicamente el plazo, por el mismo término de la prórroga del contrato vigilado; el objeto, el alcance, las obligaciones, el valor y la forma de pago permanecen inalterados, y la prórroga no genera costos adicionales ni constituye reconocimiento alguno por mayor permanencia o por reclamaciones derivadas de las suspensiones (Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta).

La presente modificación se circunscribe a las actividades en ella descritas y no genera para la Empresa compromiso alguno respecto de modificaciones, suspensiones o reconocimientos posteriores, los cuales, de llegar a requerirse, deberán sustentarse de manera autónoma en su oportunidad.

En el marco del acompañamiento adelantado por el equipo de apoyo a la supervisión, se evidencia que, revisado el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS – RENOBO, conforme a lo establecido en el numeral 2.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN, existe una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado. Por lo expuesto, desde la supervisión se velará por que el interventor adelante las gestiones de ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato y su publicación en SECOP II.

Frente a la eventual reclamación económica anunciada por la interventoría, se deja constancia de que el Contrato de Interventoría No. 417-2023 se rige por el derecho privado, por lo cual no le es aplicable el restablecimiento del equilibrio económico previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según lo reiteró el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 24 de agosto de 2026, exp. 63633). Cualquier reclamación deberá analizarse conforme a lo pactado y a la distribución de riesgos del contrato, que asignó al contratista la mayor duración de los trámites ante autoridades (Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta y numeral 16 del Anexo Técnico), y quien la formule deberá probarla. La suscripción de la prórroga no implica aceptación ni reconocimiento alguno de la Empresa a la reclamación del interventor.

**ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS**

Una vez revisada la matriz de riesgos establecida para el Contrato de Interventoría No. 417-2023, “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI”, dispuesta en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato, la cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados, se identifica el siguiente riesgo:

# Solicitud de modificación contractual

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto | Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas. | Mayores plazos o sobre costos en la ejecucion del contrato por demoras de entidades externas.<br>Atraso en la ejecucion del contrato por suspensión del mismo.<br>Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos | 2 | Improbable | 2 | Menor | 4 | Riesgo Bajo | Privado | SI | Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato periodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas<br>Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello. |

**Riesgo No. 16:** *"Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas."*

**Consecuencia de la ocurrencia:** *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

**Tratamiento:**

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas.*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello."*

**Asignación:** *"Privado"*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable ampliar el plazo del contrato con el fin de culminar la revisión, aprobación y formalización de los productos pendientes y adelantar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, para el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga no crea nuevos riesgos ni altera la distribución de riesgos pactada, pues es consecuencia directa de la prórroga del contrato vigilado y se reconoce únicamente para las actividades de interventoría que se ejecuten a partir del reinicio, sin reconocimiento de costos derivados de los períodos de suspensión. Durante el plazo adicional, la interventoría deberá continuar el seguimiento a los riesgos propios de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023, en particular el Riesgo No. 6 (trámites ante terceros), e informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el cronograma.

Tal y como lo indicó el interventor en su oficio, la prórroga solicitada "*se encuentra debidamente motivada en hechos sobrevinientes y ajenos a la voluntad del contratista*", razón por la cual el trámite

de la presente solicitud se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

**ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el Contrato No. 417-2023 estableció en la cláusula **NOVENA – GARANTÍAS**: *"(…) EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la contratante deberá otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. (…)"* y que su Parágrafo Cuarto – Suficiencia de las garantías dispone que *"(…) en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado (…)"*.

Las garantías del Contrato de Interventoría No. 417-2023 están soportadas en la póliza de cumplimiento No. 14-45-101106000, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., publicada y aprobada por RenoBo mediante SECOP II.

La póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, según Anexo No. 22 expedido el 24 de febrero de 2026, y que corresponde al último anexo aprobado por RenoBo y publicado en SECOP II, en los siguientes términos:

| **Contrato de Interventoría No. 417 DE 2023** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA** | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106000, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
| **TOMADOR Y GARANTIZADO** | IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS | | | |
| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. | | | |
| **AMPAROS** | **VIGENCIA DESDE** | **VIGENCIA HASTA** | **VALOR ASEGURADO** | **ANEXO** |
| **CUMPLIMIENTO** | 29/01/2024 | 28/11/2026 | $ 242.786.400 | 22 |
| **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | 29/01/2024 | 28/05/2029 | $ 80.928.800 | 22 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 29/01/2025 | 01/03/2030 | $ 242.786.400 | 22 |

En relación con la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 417-2023, el interventor remitió el Anexo No. 23 expedido el 26 de mayo de 2026, el cual incorpora la respectiva

Constancia de No Revocatoria ni Cancelación por Falta de Pago de la Prima expedida por la compañía aseguradora en la misma fecha, y cuyo contenido fue revisado por la Dirección de Contratación, que lo encontró acorde con dicha modificación. Sin embargo, se informa que la Dirección de Contratación requiere para su aprobación que el contratista allegue el recibo de pago de cada anexo emitido, por lo cual a la fecha no ha sido posible efectuar dicha aprobación. Sobre este aspecto, la supervisión requirió al contratista el recibo de pago mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2026 y mediante comunicación con radicado S2026004750 del 14 de agosto de 2026, con el fin de atender el requerimiento de la Dirección de Contratación y continuar con el trámite de aprobación; actualmente se encuentra a la espera de subsanación por parte del contratista. Así mismo, a la fecha no reposan en el expediente los anexos de actualización de la póliza correspondientes a las Prórrogas No. 2 y No. 3 a la Suspensión No. 3.

En virtud de lo anterior, y en atención a las nuevas condiciones de plazo que se derivan de la presente Prórroga No. 1, se requerirá al interventor IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS la actualización de las garantías del contrato, junto con los recibos de pago y demás soportes de los anexos pendientes de aprobación, quien deberá allegarlos una vez quede en firme el trámite de la presente modificación.

Una vez suscrita la modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías en función de la nueva fecha de terminación del contrato (31 de octubre de 2026), en las condiciones previstas en la Cláusula Novena, y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la Dirección de Contratación.

Hecha la anterior recapitulación, se concluye que, una vez suscrita la modificación, se requerirá al contratista ajustar las garantías y su respectiva publicación en SECOP II.

## 9. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos que hacen parte integral:

1. Comunicado RENOBO-417-2023-695 del 29 de septiembre de 2026 (radicado RenoBo E2026010830), alcance de la interventoría mediante el cual solicita el reinicio automático de los contratos a partir del 29 de septiembre de 2026 y emite concepto favorable sobre la Prórroga No. 1.
2. Comunicado MCA465-2026-2401LF-375 del 28 de septiembre de 2026 – solicitud de prórroga del contratista consultor y plan de trabajo para el período de prórroga.
3. Licencia de Construcción No. 11001-2-26-2504 del 16 de junio de 2026, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá (expediente No. 11001-2-25-2336), con constancia de ejecutoria del 4 de septiembre de 2026 y vigencia hasta el 4 de septiembre de 2028, y Resolución No. 11001-2-26-3496 del 25 de agosto de 2026 que resolvió el recurso interpuesto por la Personería.
4. Copia del informe semanal de interventoría No. 51 del 2 al 8 de febrero de 2026, radicado RenoBo E2026004715.
5. Oficio VUR2 26-2-014652 del 17 de julio de 2026 de la Curaduría Urbana No. 2, mediante el cual se dio traslado del recurso interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. contra la licencia.
6. Oficio S-2026-272870 del 2 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito (radicado RenoBo E2026009640).

7. Carátula del contrato (JSP7) del 9 de febrero de 2026.
8. Certificado de existencia y representación legal de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla del representante legal.
10. Cédula de ciudadanía y certificado REDAM del representante legal.
11. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Policía Nacional, Procuraduría y RNMC de la sociedad y del representante legal.
12. RUT y RIT del contratista y RUT del representante legal.
13. Carpeta con los antecedentes contractuales (contrato, acta de inicio, suspensiones, prórrogas, reinicios y pólizas aprobadas).
14. Lista de chequeo de documentos.

## 10. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja constancia que a la fecha no se encuentra en trámite actuación contractual sancionatoria por el presunto incumplimiento del contrato. Asimismo, se deja constancia que el CONTRATISTA tiene publicados en la plataforma SECOP II los informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y los soportes de ejecución del contrato.

El firmante en este espacio considera pertinente la modificación contractual. Por lo anterior solicita adelantar el trámite.

| **SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417-2023** |
|---|
| Firma: |
| Nombre: **VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN** |
| Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos |

Elaboró: Camilo José Lombo Prieto – Contratista – Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Iván Serrano Salamanca – Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Luisa María Sánchez - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Diana Lorena Ordoñez Rodríguez - Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Bogotá, 29 de septiembre de 2026 **RENOBO-417-2023-695**

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026010830
Fecha: 2026-09-29 08:09:36
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 29 Anexos: 0

Señores:
**RENOBO**
**Víctor Hugo Arenas Garzón**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
**Arq. Iván Serrano Salamanca**
Líder de proyectos de la entidad.
**Ing. Camilo José Lombo Prieto**
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato de interventoría N°: 417-2023

**Objeto:** *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

**Asunto**: Solicitud de **prórroga No 1** de los Contratos de Consultoría No. 432-2023 e Interventoría No. 417-2023 del Liceo Mercedes Nariño. Alcance al documento borrador emitido el 13 de abril de 2026, y, al oficio RENOBO-417-2023-677.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la **prórroga No 1** de los Contratos de Consultoría 432-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ";*** y contrato de interventoría No. 417-2023, cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

Que, el día 28 de septiembre 2026, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría **MC Arquitectos SA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **MCA465-2026-2401LF-375**, la solicitud de **prórroga No 1** del contrato de consultoría 432-2023, basado en los siguientes antecedentes:

*(…)"**Asunto: RESPUESTA OFICIO RENOBO-417-2023-673 - Alcance al oficio RENOBO-417-2023-668, del 14 de agosto de 2026, Solicitud prórroga del plazo contractual y cronograma actualizado al plazo contractual del Contrato de Consultoría No. 432-2023***

*Respetado Arquitecto:*

*En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023, M.C. Arquitectos S.A., en calidad de Consultor, se permite presentar formalmente a consideración de la Entidad, la Supervisión y la Interventoría la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, fecha prevista para la finalización actual del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada culminación, revisión, aprobación, formalización y cierre de los productos contractuales asociados principalmente a los Pagos 3, 4 y 5.*

*La presente solicitud se formula teniendo en cuenta el estado actual de los productos, las actividades efectivamente desarrolladas por la Consultoría, las gestiones que se encuentran en curso y, particularmente, aquellas actuaciones cuya culminación se encuentra condicionada a la expedición y ejecutoria de la Licencia de Construcción y a los procedimientos de revisión y aprobación que deben adelantar terceros, entre ellos las empresas prestadoras de servicios públicos.*

*Es importante precisar desde el inicio que la prórroga solicitada no tiene como fundamento la necesidad de rehacer o desarrollar nuevamente productos que no hayan sido ejecutados, sino la necesidad de disponer de un plazo razonable que permita culminar los procesos de revisión, subsanación, aprobación, formalización y cierre de productos que presentan un alto nivel de desarrollo, así como completar las gestiones que, por su naturaleza, requieren actuaciones de entidades externas.*

## *1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN CONTRACTUAL*

*Actualmente el Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 se encuentra suspendido, de conformidad con la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3, mediante la cual se acordó prorrogar la suspensión por un término de treinta y tres (33) días calendario, comprendidos entre el 27 de agosto de 2026 y el 28 de septiembre de 2026, estableciéndose el reinicio automático para el 29 de septiembre de 2026, o antes, en caso de superarse las circunstancias que dieron origen a la suspensión.*

*Así mismo, teniendo en cuenta que al momento de la suspensión restaban tres (3) días calendario de plazo de ejecución, la fecha de terminación contractual resultante corresponde al 1 de octubre de 2026.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*En este contexto, y considerando que el reinicio se encuentra previsto para el 29 de septiembre de 2026, la Consultoría considera necesario solicitar oportunamente la ampliación del plazo contractual, con el fin de contar con el tiempo suficiente para desarrollar el plan de trabajo que se presenta mediante el presente oficio y garantizar un cierre técnico, administrativo y contractual adecuado.*

*La solicitud se plantea, además, bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, considerando que los treinta (30) días solicitados corresponden al período estrictamente requerido para atender los hitos pendientes y permitir la culminación ordenada de las actividades descritas.*

## *2. ESTADO DE LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES*

*De acuerdo con la estructura establecida en el Anexo Técnico del contrato, los productos se encuentran organizados, entre otros, en los hitos correspondientes a los Pagos 3, 4 y 5.*

*A la fecha, la situación de estos productos es la siguiente:*

### *2.1. Pago 3 – 30 %*

*Los productos correspondientes al Pago 3 han sido desarrollados por la Consultoría y entregados a la Interventoría de conformidad con las obligaciones contractuales.*

*En consecuencia, las actividades que actualmente resultan necesarias se concentran fundamentalmente en la revisión, consolidación de observaciones, subsanación de aquellos aspectos que correspondan, formalización y obtención del aval definitivo de la Interventoría, con el propósito de proceder posteriormente con los trámites administrativos y financieros asociados a su facturación y pago.*

*Por lo tanto, se considera que este hito se encuentra en una etapa de cierre y formalización, más que en una etapa de desarrollo inicial de los productos.*

### *2.2. Pago 4 – 15 %*

*De igual manera, los productos correspondientes al Pago 4 han sido elaborados y entregados a la Interventoría, encontrándose actualmente en proceso de revisión y consolidación para su cierre definitivo.*

*La Consultoría continuará atendiendo de manera diligente las observaciones que sean formuladas dentro del proceso de revisión y realizará las actualizaciones o ajustes que técnicamente correspondan, con el propósito de obtener el respectivo aval de la Interventoría.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*En consecuencia, uno de los principales objetivos del período de prórroga solicitado será lograr el cierre definitivo de los Pagos 3 y 4, permitiendo que durante el mes de octubre de 2026 puedan adelantarse los correspondientes procesos de facturación y trámite de pago ante RENOBO.*

### *2.3. Pago 5 – 15 %*

*Respecto del Pago 5, la Consultoría continuará trabajando de manera paralela en todos aquellos componentes que se encuentren bajo su responsabilidad directa y que puedan ser desarrollados sin depender de actuaciones de terceros.*

*No obstante, debe precisarse que determinados componentes de este pago se encuentran relacionados con la obtención y formalización de permisos, autorizaciones y aprobaciones externas, por lo cual su culminación está condicionada a actuaciones que no dependen exclusivamente de la Consultoría.*

*En particular, se encuentran dentro de este contexto las gestiones relacionadas con:*

- *La aprobación de la conexión hidrosanitaria ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.*
- *La gestión y aprobación correspondiente al SERIE 3 ante ENEL-CODENSA.*
- *Las demás autorizaciones, permisos y documentos que, de acuerdo con el alcance contractual, requieran pronunciamiento de terceros.*
- *La consolidación documental final del Pago 5 y su correspondiente proceso de revisión y aprobación.*

## *3. CONDICIÓN RELACIONADA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN*

*Un aspecto determinante para la culminación de las actividades anteriormente descritas corresponde a la Licencia de Construcción, particularmente frente a aquellos trámites que requieren que dicha licencia se encuentre debidamente expedida y ejecutoriada.*

*De acuerdo con la situación actual del proyecto y la programación de las gestiones adelantadas, se prevé que para el momento del reinicio contractual, esto es, el 29 de septiembre de 2026, se cuente con la Licencia de Construcción ejecutoriada, circunstancia que permitirá avanzar en las gestiones posteriores que se encuentran actualmente condicionadas por dicho requisito.*

*Una vez superada esta condición, la Consultoría estará en capacidad de impulsar formalmente los trámites relacionados con los servicios públicos y demás actuaciones que correspondan.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*En consecuencia, el período de prórroga solicitado permitirá que las actividades que actualmente se encuentran condicionadas por la expedición y ejecutoria de la licencia puedan ser desarrolladas dentro de un marco contractual vigente y con la debida trazabilidad documental.*

## *4. GESTIONES ANTE EAAB Y ENEL-CODENSA*

*Una vez se cuente con la Licencia de Construcción ejecutoriada y con la totalidad de los documentos requeridos, la Consultoría adelantará las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos.*

*En particular, se contempla:*

### *a. EAAB*

*Preparación, consolidación y radicación de la documentación necesaria para la aprobación de la conexión hidrosanitaria, atendiendo los requisitos y procedimientos establecidos por la empresa prestadora.*

### *b. ENEL-CODENSA*

*Preparación, consolidación y radicación de la documentación correspondiente al trámite del SERIE 3, así como la atención de las observaciones o requerimientos que sean formulados dentro del proceso.*

*La Consultoría se compromete a adelantar oportunamente las actividades que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad. Sin embargo, resulta necesario dejar expresamente establecido que los tiempos asociados a la revisión, evaluación, respuesta, aprobación o expedición de documentos por parte de terceros no se encuentran bajo el control directo de la Consultoría.*

*En consecuencia, la Consultoría podrá garantizar la preparación técnica de los expedientes, su radicación y el seguimiento correspondiente, pero no puede garantizar unilateralmente los tiempos de respuesta o aprobación de las entidades externas.*

*Esta circunstancia resulta relevante para efectos de la adecuada gestión contractual, toda vez que los tiempos empleados por terceros para efectuar sus procedimientos internos no pueden ser considerados, por sí mismos, como incumplimientos o retrasos imputables a la Consultoría.*

## *5. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA*

*La solicitud de treinta (30) días calendario se fundamenta en la necesidad de disponer de un período suficiente para cerrar actividades que ya presentan un grado significativo de ejecución, completar aquellas actuaciones que se encuentran en curso y avanzar en los*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*trámites externos que actualmente están condicionados a la ejecutoria de la Licencia de Construcción.*

*En particular, la prórroga permitirá:*

1. *Culminar el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes al Pago*

2. *Culminar el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes al Pago*

3. *Adelantar durante octubre de 2026 los trámites de facturación y pago de los productos que cuenten con el respectivo aval.*

4. *Continuar y culminar los componentes del Pago 5 que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría.*

5. *Preparar y radicar las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.*

6. *Atender las observaciones y requerimientos que sean formulados por la Interventoría dentro del proceso de cierre.*

7. *Consolidar la totalidad de los soportes documentales necesarios para el cierre contractual.*

8. *Garantizar que el contrato no termine sin que exista el tiempo contractual suficiente para formalizar productos que ya han sido elaborados y entregados.*

*En este sentido, la prórroga solicitada constituye una medida orientada a garantizar la adecuada terminación del objeto contractual, y no una ampliación injustificada del plazo.*

## *6. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL PERÍODO DE PRÓRROGA*

*Con el propósito de que el período adicional solicitado cuente con objetivos concretos y verificables, la Consultoría propone el siguiente plan de trabajo:*

| ***Período*** | ***Actividad principal*** | ***Resultado esperado*** |
|---|---|---|
| ***29 de septiembre de 2026*** | *Reinicio del contrato y formalización de las actividades previstas para el período de prórroga.* | *Inicio formal del plan de trabajo.* |



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

| | | |
|---|---|---|
| ***29 de septiembre – 13 de octubre*** | *Revisión conjunta, mesas técnicas y atención de observaciones relacionadas con los Pagos 3 y 4.* | *Cierre técnico de observaciones.* |
| ***29 de septiembre – 13 de octubre*** | *Consolidación documental de los productos de los Pagos 3 y 4.* | *Productos consolidados y sometidos a aprobación definitiva.* |
| ***29 de septiembre – 13 de octubre*** | *Preparación de documentación para trámites ante EAAB y ENEL-CODENSA.* | *Expedientes técnicamente completos para radicación.* |
| ***A partir del 29 de septiembre*** | *Desarrollo paralelo de los componentes del Pago 5 que no dependan de terceros.* | *Avance y consolidación de los productos bajo responsabilidad de la Consultoría.* |
| ***14 – 16 de octubre*** | *Radicación de las gestiones correspondientes ante EAAB y ENEL-CODENSA, de acuerdo con los requisitos aplicables.* | *Trámites formalmente radicados.* |
| ***14 – 23 de octubre*** | *Consolidación del Pago 5, incorporación de soportes y atención de observaciones de la Interventoría.* | *Expediente integral del Pago 5 consolidado.* |
| ***Hasta el 31 de octubre*** | *Cierre técnico y administrativo de los productos que se encuentren bajo responsabilidad de la Consultoría y de aquellos que puedan ser aprobados dentro del período.* | *Cierre contractual de los componentes gestionables.* |

*Este plan de trabajo será objeto de seguimiento conjunto entre la Consultoría, la Interventoría y la Supervisión, de manera que se pueda verificar el avance efectivo de cada uno de los hitos.*

## *7. TRATAMIENTO DIFERENCIADO DE LOS PAGOS 3 Y 4*

*La Consultoría considera necesario que los productos correspondientes a los Pagos 3 y 4 sean objeto de un proceso de cierre prioritario e independiente respecto de las gestiones externas asociadas al Pago 5.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que los productos correspondientes a estos pagos ya han sido elaborados y entregados, por lo que su aprobación se encuentra relacionada principalmente con el proceso de revisión, consolidación y formalización ante la Interventoría.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*En consecuencia, no resulta conveniente que la culminación de trámites externos asociados al Pago 5 condicione el cierre de productos que ya han sido ejecutados y entregados por la Consultoría.*

*Por ello, se propone que durante las primeras semanas posteriores al reinicio se concentren los esfuerzos de las partes en obtener el aval definitivo de los Pagos 3 y 4, permitiendo posteriormente adelantar los procesos de facturación y pago correspondientes.*

## *8. ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO*

*La Consultoría reitera que durante el período adicional mantendrá la disposición técnica y operativa necesaria para atender las actividades que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad.*

*No obstante, para efectos de una adecuada administración contractual, debe distinguirse entre:*

- *Las actividades directamente ejecutables por la Consultoría.*
- *Las actividades de revisión, observación y aprobación a cargo de la Interventoría.*
- *Las actuaciones cuya decisión corresponde a entidades o empresas externas.*

*Esta diferenciación resulta fundamental para realizar un seguimiento objetivo del contrato y evitar que los tiempos derivados de actuaciones de terceros sean atribuidos a la Consultoría.*

*La Consultoría se compromete a efectuar las radicaciones, seguimientos, subsanaciones y gestiones que correspondan, dejando los respectivos soportes documentales y registros de cada actuación.*

## *9. EVENTUAL SUSPENSIÓN POR ACTUACIONES DE TERCEROS*

*Una vez ejecutadas las actividades que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría y, particularmente, una vez se hayan formalizado las radicaciones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, se podrá evaluar conjuntamente entre la Entidad, la Supervisión, la Interventoría y la Consultoría la conveniencia de una eventual suspensión del contrato, en caso de que permanezcan pendientes exclusivamente actuaciones, revisiones o aprobaciones de terceros.*

*Lo anterior permitiría diferenciar adecuadamente las actividades efectivamente ejecutables por la Consultoría de aquellas que dependan de decisiones externas, manteniendo una adecuada trazabilidad contractual.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*Esta alternativa deberá ser evaluada de acuerdo con el estado real de los trámites al momento de su eventual consideración y con las condiciones contractuales aplicables.*

## *10. ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL*

*En caso de que la Entidad, la Supervisión y la Interventoría aprueben la presente solicitud de prórroga y el plan de trabajo propuesto, la Consultoría procederá a actualizar la programación contractual vigente, incorporando el nuevo plazo de ejecución, los hitos, actividades, responsables y fechas previstas para el desarrollo y cierre de los productos asociados a los Pagos 3, 4 y 5.*

*La programación contractual actualmente vigente corresponde a la Versión 15. En consecuencia, una vez se apruebe la prórroga solicitada y se formalice contractualmente la nueva fecha de terminación, la Consultoría elaborará y presentará la Versión 16 de la programación, debidamente ajustada al período adicional de treinta (30) días calendario solicitado.*

*La nueva programación incorporará de manera detallada las actividades previstas para el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 31 de octubre de 2026, permitiendo realizar seguimiento específico a los siguientes hitos:*

- *Cierre y aprobación definitiva del Pago 3.*
- *Cierre y aprobación definitiva del Pago 4.*
- *Facturación y trámite de pago de los productos aprobados.*
- *Culminación de los componentes del Pago 5 bajo responsabilidad directa de la Consultoría.*
- *Preparación y radicación de las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.*
- *Atención y cierre de observaciones de la Interventoría.*
- *Consolidación de los soportes técnicos y administrativos requeridos.*
- *Cierre técnico, administrativo y contractual de las actividades desarrolladas durante el período adicional.*

*La Versión 16 se constituirá así en el instrumento actualizado de seguimiento y control para el período de prórroga, permitiendo a las partes verificar objetivamente el cumplimiento de los compromisos y diferenciar las actividades bajo responsabilidad directa de la Consultoría de aquellas sujetas a revisión, aprobación o pronunciamiento de terceros.*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*Se precisa que esta actualización de la programación no implica modificación del alcance ni de los productos contractuales, sino la adecuación del instrumento de planeación y seguimiento a las nuevas condiciones de plazo que resulten de la eventual aprobación de la prórroga.*

## *11. SOLICITUD*

*Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la Consultoría solicita respetuosamente a la Entidad, a través de la Supervisión y la Interventoría, aprobar la prórroga del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, de manera que el período adicional comprenda hasta el 31 de octubre de 2026.*

*La prórroga solicitada permitirá:*

- *Garantizar el cierre y aprobación de los productos correspondientes a los Pagos 3 y 4.*
- *Adelantar los correspondientes procesos de facturación y trámite de pago.*
- *Culminar los componentes del Pago 5 que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría.*
- *Efectuar oportunamente las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.*
- *Atender las observaciones que sean formuladas dentro del proceso de revisión.*
- *Consolidar los documentos y soportes requeridos para el cierre contractual.*
- *Garantizar una terminación ordenada, trazable y técnicamente soportada del contrato.*

*La Consultoría reitera su disposición de continuar trabajando de manera articulada, diligente y coordinada con la Entidad, la Supervisión y la Interventoría, concentrando los esfuerzos durante el período solicitado en el cumplimiento de los hitos anteriormente señalados.*

*En caso de ser aprobada la presente solicitud, la Consultoría procederá a actualizar la programación contractual vigente, actualmente correspondiente a la Versión 15, mediante la elaboración y presentación de la Versión 16, ajustada al nuevo plazo contractual y al plan de trabajo propuesto.*

*De esta manera, la prórroga solicitada permitirá garantizar que el cierre del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 se realice de manera integral, preservando la debida trazabilidad técnica, administrativa, financiera y contractual, y evitando que productos ya desarrollados y entregados queden sin el correspondiente proceso de revisión, aprobación, facturación y cierre."(…)*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

**CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.**

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista **MC Arquitectos SA**, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **MC Arquitectos SA**., se ratifica que la **prórroga No 1** al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2336.

Que, posteriormente, y como parte de los requisitos complementarios al trámite de radicación en la Curaduría, el consultor instaló y remitió a la interventoría la fotografía de la valla de notificación a vecinos colocada en el sitio, lo cual se realizó el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304.

Que, igualmente, y como complementación del trámite de radicación, el consultor efectuó el pago del cargo fijo correspondiente y remitió el recibo a la interventoría, obligación que fue cumplida el 24 de noviembre de 2025 mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311.

Que, el 09 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de treinta y siete (37) días calendario, es decir, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático el 15 de enero de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-2336.

Que, el 30 de diciembre de 2025, la curaduría urbana expidió el acta de observaciones en respuesta al radicado N° 11001-2-25-2336, del 5 de noviembre de 2025, la cual fue notificada al consultor el 02 de enero de 2026.

Que, el 05 de enero de 2026, se suscribió de manera anticipada por parte de la supervisión el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023.

Que, el 31 de enero de 2026, el consultor MC Arquitectos radicó ante la interventoría las respuestas al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana, mediante oficio MCA037-2026-2401LF-342. Una vez verificadas dichas respuestas, esta interventoría avalo la radicación de la respuesta a observaciones por parte del consultor mediante oficio RENOBO-417-2023-592.

Que, el contratista **MC Arquitectos SA,** radicó en debida forma las subsanaciones al acta de observaciones de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 6 de febrero de 2026, bajo el expediente 11001-2-25-2336.



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

Que, el 17 de febrero de 2026, se suscribió la Suspensión No. 3 por un término **de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá, con nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2026, es decir con un plazo contractual de 3 días, para la finalización del tiempo contractual.

Que, el 14 de mayo el consultor mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, notifica a esta interventoría la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, por parte de la Curaduría Urbana No. 2 así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas", quedando pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.

Que, el 25 de mayo de 2026, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, mediante la cual se estableció una ampliación por un término de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 26 de mayo de 2026 y el 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Que, el 19 de junio de 2026, Renobo efectuó el pago correspondiente a las expensas y al cargo variable del trámite. En consecuencia, la Curaduría Urbana informó verbalmente al consultor que dichos recursos fueron recibidos en sus cuentas el 23 de junio de 2026 y que, a partir de esa fecha, se dio inicio a la etapa de ejecutoria de la licencia, trámite que se surte entre la Curaduría Urbana y la Personería.

Que, el 27 de julio de 2026, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 28 de julio de 2026 y el 26 de agosto de 2026, con reinicio automático el 27 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Que, el 29 de julio de 2026, la Supervisión de RENOBO informó a esta interventoría sobre las observaciones formuladas por la Personería respecto de la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, situación que incidió en la culminación del trámite de ejecutoria.

Que, el 5 de agosto de 2026, esta interventoría, en cumplimiento de sus funciones, solicitó a la Curaduría Urbana No. 2, mediante Oficio RENOBO-417-2023-666, con copia al consultor y a la Supervisión del contrato, información relacionada con el estado del expediente de licenciamiento No. 11001-2-25-2336 – Proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño. En dicha comunicación se solicitó, entre otros aspectos, informar el estado actual del trámite y el tiempo



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

estimado para la culminación del proceso de ejecutoria. Sin embargo, a la fecha de la presente comunicación, no se ha recibido respuesta por parte de dicha entidad.

Que, posteriormente, el 17 de agosto de 2026, el consultor informó que, de acuerdo con la reunión sostenida el 28 de julio de 2026 con la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, dicha entidad había manifestado que se proyectaba emitir respuesta a las observaciones formuladas por la Personería el 14 de agosto de 2026.

Que, 27 de agosto de 2026, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 27 de Agosto de 2026 al 28 de septiembre de 2026 con reinicio automático el 29 de septiembre de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

Que, el 31 de agosto de 2026, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, relacionada con la radicación de la documentación requerida por la Personería Distrital.

Que, el 15 de septiembre de 2026, el consultor notificó a esta Interventoría sobre la ejecutoria de la licencia de construcción otorgada por la entidad competente, informando que la misma se encuentra en firme.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la información suministrada por el consultor, esta Interventoría considera procedente el reinicio del contrato a partir del 29 de septiembre de 2026.

Durante el periodo comprendido entre la fecha de ejecutoria de la licencia y la fecha prevista para el reinicio del contrato, el consultor deberá estructurar y presentar la actualización del cronograma contractual, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo, las partes deberán coordinar las actividades y aspectos necesarios para garantizar las condiciones requeridas para el adecuado reinicio de los contratos y la continuidad de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, y como es de conocimiento entre las partes los contratos cuentan con un tiempo contractual restante de tres (3) días calendario, el cual resulta insuficiente para adelantar y gestionar los trámites pendientes que dependen de la expedición de la licencia, tales como:

- Radicación cuenta de pago No 3.
- Consolidación revisión y aprobación presupuesto fase 4
- Radicación cuenta de pago No 4.
- Tramite al proyecto de SERIE 3 ante ENEL CODENSA,
- Trámite de aprobación de los diseños de Acueducto y Alcantarillado ante la EAAB.



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

- Trámite ante la Secretaria de Ambiente de Bogotá el permiso de aprovechamiento forestal.
- Coordinación final entre modelos BIM
- Socialización final componte social.
- Suspensión por trámites y servicios.
- Radicación cuenta de pago No 5
- Documentos finales y liquidación de contrato.

En consecuencia, se requiere un plazo adicional para que el consultor pueda culminar el cierre respecto a los trámites y productos pendientes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el plan de trabajo propuesto por el consultor para el período de prórroga el plazo adicional solicitado es coherente con las actividades pendientes por ejecutar.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se solicita la **Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023**, por un término de treinta (30) días calendario.

Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, el cual presenta un avance del 95.5%, esta Interventoría evidencia que la solicitud de **prórroga No. 1** al plazo de ejecución contractual se encuentra debidamente motivada en hechos sobrevinientes y ajenos a la voluntad del contratista, especialmente aquellos relacionados con los trámites administrativos ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, en lo concerniente a la respuesta de observaciones en periodo activo del contrato y a los trámites de reinicio por parte de RENOBO.

En atención al desarrollo del contrato de consultoría y al análisis de las condiciones actuales del proyecto, la Interventoría se permite solicitar la aprobación de la **prórroga No 1** del plazo contractual, con base en las siguientes consideraciones:

La Interventoría ratifica, y concuerda con el estado de avance de los productos de la Fase 3 proyectos técnicos que, a la fecha, han aprobados casi en su totalidad, así como aquellos que se encuentran en proceso de finalización y cierre como el componente BIM, componente final de presupuesto, componente social y aquellos pendientes de ejecución, como el caso de trámites ante entidades públicas.

Estas etapas no pueden ejecutarse dentro del tiempo restante del contrato, dado que su adecuada culminación requiere plazos técnicamente razonables que garanticen la calidad, integralidad y el cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedentes y adecuados los tiempos propuestos por el Consultor para su finalización.



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

En consecuencia, los plazos solicitados se estiman coherentes con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

Que, de acuerdo con la verificación realizada por la Interventoría, las Fases 1 y 2 se encuentran totalmente ejecutadas, cerradas y con los respectivos pagos efectuados, de conformidad con las obligaciones y productos establecidos contractualmente.

En este sentido, y de acuerdo con lo señalado a continuación, la Interventoría presenta el avance y estado de los productos correspondientes a la Fase 3, Fase 4 y Fase 5, con corte a la fecha de presentación del presente documento:

| No. | PRODUCTOS - FASE 3 | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|
| 1 | Proyecto de intervención integral del BIC:<br>Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 2 | Componente de diseño arquitectónico:<br>Anteproyecto arquitectónico<br>Proyecto arquitectónico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 3 | Componente estructural | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 4 | Componente eléctrico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 5 | Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 6 | Componente de instalaciones mecánicas | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 7 | Componente bioclimático | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 8 | Componente de seguridad humana | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 9 | Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 10 | Componente de señalización y señalética | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 11 | Componente ambiental y de manejo de residuos. | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

| | | |
|---|---|---|
| 12 | Componente acústico | Avalado por interventoría, pendiente oficio de aprobación al reinicio del contrato |
| 13 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación:<br>-Especificaciones técnicas generales y particulares | En subsanaciones por consultoría |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Avance componente BIM_ Correspondiente a la Fase 5 | 79% |
| **No.** | **PRODUCTOS - FASE 4** | **ESTADO ACTUAL** |
| 1 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación:<br>- Estudio de mercado<br>- Análisis de precios unitarios | En subsanaciones por consultoría |
| 2 | Componente de trámites y autorizaciones:<br>Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura | completado |
| | Radicación en debida forma en Curaduría Urbana | completado |
| | Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura | completado |
| | Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana | completado |
| 3 | Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. | En revisión de interventoría |
| 4 | Componente arqueológico:<br>Diagnóstico arqueológico | completado |

| **No.** | **PRODUCTOS - FASE 5** | **ESTADO ACTUAL** |
|---|---|---|
| 1 | Componente de trámites y autorizaciones<br>Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio | Completado |
| | Licencia de Construcción expedida | Completado |
| | Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. | Por Iniciar |
| 2 | Componente de presupuesto, especificaciones y programación<br>-Presupuesto final<br>-Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios.<br>-Cronograma de obra | En proceso |
| 3 | Componente social. Socialización Final | Por Iniciar |
| 4 | Componente BIM | En proceso |
| 5 | Informe Final | Una vez de completen los hitos anteriores |



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. | Una vez de completen los hitos anteriores |
| 7 | Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados. | Una vez de completen los hitos anteriores |

En consecuencia, el plazo solicitado se considera coherente con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

El no proceder con la **prórroga No 1** del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.

La **prórroga No 1** del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente etapa, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, se confirma que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación, en debida forma, de ajustes y respuestas al acta de observaciones y documentos requeridos por la Curaduría Urbana.

La **prórroga No 1** del plazo contractual permitirá culminar la fase de estudios y diseños conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Durante el tiempo transcurrido, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.

Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de diseños se encuentra condicionado a la aprobación por parte de la Curaduría Urbana, y el trámite de su ejecutoria debidamente finalizado. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.

En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la **prórroga No 1** del plazo contractual, con el fin de acoger lo solicitado por parte de RENOBO y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, la culminación oportuna de la fases subsecuentes a estudios y diseños, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, así como del deber de garantizar el cumplimiento



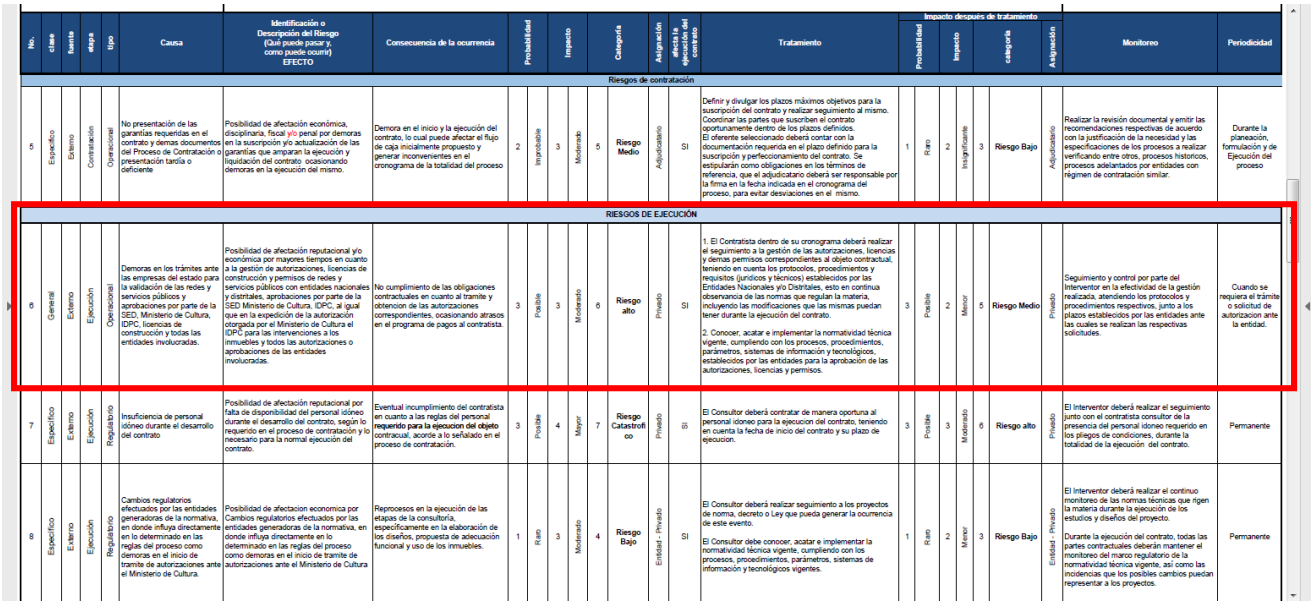
Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de **prórroga No. 1** por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de culminar y cerrar adecuadamente las fases 3, 4 y 5. Presentada por el Consultor, al considerar que acoge lo solicitado por parte de la entidad contratante.

## ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento *"Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI"* dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



| No. | clase | fuente | etapa | tipo | Causa | Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Categoría | Asignación | afecta la ejecución del contrato | Tratamiento | Impacto después de tratamiento: Probabilidad | Impacto | categoría | Asignación | Monitoreo | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos de contratación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente | Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo. | Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente propuesto y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 Riesgo Medio | Adjudicatario | SI | Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los términos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo. | 1 Raro | 2 Insignificante | 3 Riesgo Bajo | Adjudicatario | Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados por entidades con régimen de contratación similar. | Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso |
| RIESGOS DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas. | Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas. | No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 Riesgo alto | Privado | SI | 1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (juridicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.<br>2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos. | 3 Posible | 2 Menor | 5 Riesgo Medio | Privado | Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes. | Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad. |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato | Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato. | Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecucion del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación. | 3 Posible | 4 Mayor | 7 Riesgo Catastrofico | Privado | SI | El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idóneo para la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecucion. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 Riesgo alto | Privado | El Interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato. | Permanente |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura. | Posibilidad de afectacion economica por Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura | Reprocesos en la ejecución de las etapas de la consultoría, especifícamente en la elaboración de los diseños, propuesta de adecuación funcional y uso de los inmuebles. | 1 Raro | 3 Moderado | 4 Riesgo Bajo | Entidad - Privado | SI | El Consultor deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento.<br>El Consultor debe conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos vigentes. | 1 Raro | 2 Menor | 3 Riesgo Bajo | Entidad - Privado | El Interventor deberá realizar el continuo monitoreo de las normas técnicas que rigen la materia durante la ejecución de los estudios y diseños del proyecto.<br>Durante la ejecución del contrato, todas las partes contractuales deberán mantener el monitoreo del marco regulatorio de la normatividad técnica vigente, así como las incidencias que los posibles cambios puedan representar a los proyectos. | Permanente |

*Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

*Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

*Tratamiento:*

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

*"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de **prórroga No 1** del plazo contractual, del contrato de consultoría No 432-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la **prórroga No 1** del plazo contractual del contrato, con el fin de dar cierre a los productos pendientes y descritos en el presente documento, para el cumplimiento del objeto contractual, así como los trámites ante empresas de servicios públicos

Ahora bien teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al de la consultoría y que esta ampliación conlleva necesariamente la extensión de las obligaciones a cargo **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**, en materia de seguimiento, control, verificación, aprobación de productos y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contractual durante el término adicional solicitado.

Por lo tanto, esta Interventoría, a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S**., solicita la adición del plazo al Contrato de Interventoría No. 417-2023, mediante la **Prórroga No. 1**, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, de manera que el período adicional comprenda hasta el 31 de octubre de 2026. Acorde a lo solicitado por RENOBO y según la propuesta presentada por el Consultor, al considerar que acoge lo solicitado por parte de la entidad contratante.



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto para lo de su competencia y fines pertinentes.

Finalmente, es preciso aclarar que, en lo que respecta a la Interventoría, la prórroga aquí solicitada no implica renuncia alguna a la reclamación del pago correspondiente, toda vez que dicha ampliación obedece a causas no atribuibles a esta.

En ese sentido, la solicitud presentada mediante el oficio S2026004145, y contestada atreves del oficio RENOBO-417-2023-669, relacionado con la imputabilidad de los tiempos, deberá ser evaluada en la oportunidad correspondiente.

Se anexa oficio de consultoría **MCA465-2026-2401LF-375.**

Se anexa
• Enlace con documentación soporte trámite
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1vXyxLHHLo76GDTTjpYMrfVIQPIpjds-e

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

**ALEJANDRO BARRERA ESPINEL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

MCA465-2026-2401LF-375
Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2026

**Señores**
**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
**Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL**
**Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110**
**Bogotá D.C**

**Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 - 2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Asunto: RESPUESTA OFICIO RENOBO-417-2023-673 - Alcance al oficio RENOBO-417-2023-668, del 14 de agosto de 2026, Solicitud prórroga del plazo contractual y cronograma actualizado al plazo contractual del Contrato de Consultoría No. 432-2023**

Respetado Arquitecto:

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023, M.C. Arquitectos S.A., en calidad de Consultor, se permite presentar formalmente a consideración de la Entidad, la Supervisión y la Interventoría la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, fecha prevista para la finalización actual del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada culminación, revisión, aprobación, formalización y cierre de los productos contractuales asociados principalmente a los Pagos 3, 4 y 5.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta el estado actual de los productos, las actividades efectivamente desarrolladas por la Consultoría, las gestiones que se encuentran en curso y, particularmente, aquellas actuaciones cuya culminación se encuentra condicionada a la expedición y ejecutoria de la Licencia de Construcción y a los procedimientos de revisión y aprobación que deben adelantar terceros, entre ellos las empresas prestadoras de servicios públicos.

Es importante precisar desde el inicio que la prórroga solicitada no tiene como fundamento la necesidad de rehacer o desarrollar nuevamente productos que no hayan sido ejecutados, sino la necesidad de disponer de un plazo razonable que permita culminar los procesos de revisión, subsanación, aprobación, formalización y cierre de productos que presentan un alto nivel de desarrollo, así como completar las gestiones que, por su naturaleza, requieren actuaciones de entidades externas.

## 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN CONTRACTUAL

Actualmente el Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 se encuentra suspendido, de conformidad con la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3, mediante la cual se acordó prorrogar la suspensión por un término de treinta y tres (33) días calendario, comprendidos entre el 27 de agosto de 2026 y el 28 de septiembre de 2026, estableciéndose el reinicio automático para el 29 de septiembre de 2026, o antes, en caso de superarse las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Así mismo, teniendo en cuenta que al momento de la suspensión restaban tres (3) días calendario de plazo de ejecución, la fecha de terminación contractual resultante corresponde al 1 de octubre de 2026.

En este contexto, y considerando que el reinicio se encuentra previsto para el 29 de septiembre de 2026, la Consultoría considera necesario solicitar oportunamente la ampliación del plazo contractual, con el fin de contar con el tiempo suficiente para desarrollar el plan de trabajo que se presenta mediante el presente oficio y garantizar un cierre técnico, administrativo y contractual adecuado.

La solicitud se plantea, además, bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, considerando que los treinta (30) días solicitados corresponden al período estrictamente requerido para atender los hitos pendientes y permitir la culminación ordenada de las actividades descritas.

## 2. ESTADO DE LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES

De acuerdo con la estructura establecida en el Anexo Técnico del contrato, los productos se encuentran organizados, entre otros, en los hitos correspondientes a los Pagos 3, 4 y 5.

A la fecha, la situación de estos productos es la siguiente:

### 2.1. Pago 3 – 30 %

Los productos correspondientes al Pago 3 han sido desarrollados por la Consultoría y entregados a la Interventoría de conformidad con las obligaciones contractuales.

En consecuencia, las actividades que actualmente resultan necesarias se concentran fundamentalmente en la revisión, consolidación de observaciones, subsanación de aquellos aspectos que correspondan, formalización y obtención del aval definitivo de la Interventoría, con el propósito de proceder posteriormente con los trámites administrativos y financieros asociados a su facturación y pago.

Por lo tanto, se considera que este hito se encuentra en una etapa de cierre y formalización, más que en una etapa de desarrollo inicial de los productos.

**2.2. Pago 4 – 15 %**

De igual manera, los productos correspondientes al Pago 4 han sido elaborados y entregados a la Interventoría, encontrándose actualmente en proceso de revisión y consolidación para su cierre definitivo.

La Consultoría continuará atendiendo de manera diligente las observaciones que sean formuladas dentro del proceso de revisión y realizará las actualizaciones o ajustes que técnicamente correspondan, con el propósito de obtener el respectivo aval de la Interventoría.

En consecuencia, uno de los principales objetivos del período de prórroga solicitado será lograr el cierre definitivo de los Pagos 3 y 4, permitiendo que durante el mes de octubre de 2026 puedan adelantarse los correspondientes procesos de facturación y trámite de pago ante RENOBO.

**2.3. Pago 5 – 15 %**

Respecto del Pago 5, la Consultoría continuará trabajando de manera paralela en todos aquellos componentes que se encuentren bajo su responsabilidad directa y que puedan ser desarrollados sin depender de actuaciones de terceros.

No obstante, debe precisarse que determinados componentes de este pago se encuentran relacionados con la obtención y formalización de permisos, autorizaciones y aprobaciones externas, por lo cual su culminación está condicionada a actuaciones que no dependen exclusivamente de la Consultoría.

En particular, se encuentran dentro de este contexto las gestiones relacionadas con:

- La aprobación de la conexión hidrosanitaria ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.
- La gestión y aprobación correspondiente al SERIE 3 ante ENEL-CODENSA.
- Las demás autorizaciones, permisos y documentos que, de acuerdo con el alcance contractual, requieran pronunciamiento de terceros.
- La consolidación documental final del Pago 5 y su correspondiente proceso de revisión y aprobación.

**3. CONDICIÓN RELACIONADA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

Un aspecto determinante para la culminación de las actividades anteriormente descritas corresponde a la Licencia de Construcción, particularmente frente a aquellos trámites que requieren que dicha licencia se encuentre debidamente expedida y ejecutoriada.

De acuerdo con la situación actual del proyecto y la programación de las gestiones adelantadas, se prevé que para el momento del reinicio contractual, esto es, el 29 de septiembre de 2026, se cuente con la Licencia de Construcción ejecutoriada, circunstancia que permitirá avanzar en las gestiones posteriores que se encuentran actualmente condicionadas por dicho requisito.

Una vez superada esta condición, la Consultoría estará en capacidad de impulsar formalmente los trámites relacionados con los servicios públicos y demás actuaciones que correspondan.

En consecuencia, el período de prórroga solicitado permitirá que las actividades que actualmente se encuentran condicionadas por la expedición y ejecutoria de la licencia puedan ser desarrolladas dentro de un marco contractual vigente y con la debida trazabilidad documental.

**4. GESTIONES ANTE EAAB Y ENEL-CODENSA**

Una vez se cuente con la Licencia de Construcción ejecutoriada y con la totalidad de los documentos requeridos, la Consultoría adelantará las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se contempla:

**a. EAAB**

Preparación, consolidación y radicación de la documentación necesaria para la aprobación de la conexión hidrosanitaria, atendiendo los requisitos y procedimientos establecidos por la empresa prestadora.

**b. ENEL-CODENSA**

Preparación, consolidación y radicación de la documentación correspondiente al trámite del SERIE 3, así como la atención de las observaciones o requerimientos que sean formulados dentro del proceso.

La Consultoría se compromete a adelantar oportunamente las actividades que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad. Sin embargo, resulta necesario dejar expresamente establecido que los tiempos asociados a la revisión, evaluación, respuesta, aprobación o expedición de documentos por parte de terceros no se encuentran bajo el control directo de la Consultoría.

En consecuencia, la Consultoría podrá garantizar la preparación técnica de los expedientes, su radicación y el seguimiento correspondiente, pero no puede garantizar unilateralmente los tiempos de respuesta o aprobación de las entidades externas.

Esta circunstancia resulta relevante para efectos de la adecuada gestión contractual, toda vez que los tiempos empleados por terceros para efectuar sus procedimientos internos no pueden ser considerados, por sí mismos, como incumplimientos o retrasos imputables a la Consultoría.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

La solicitud de treinta (30) días calendario se fundamenta en la necesidad de disponer de un período suficiente para cerrar actividades que ya presentan un grado significativo de ejecución, completar aquellas actuaciones que se encuentran en curso y avanzar en los trámites externos que actualmente están condicionados a la ejecutoria de la Licencia de Construcción.

En particular, la prórroga permitirá:

1. Culminar el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes al Pago 3.
2. Culminar el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes al Pago 4.
3. Adelantar durante octubre de 2026 los trámites de facturación y pago de los productos que cuenten con el respectivo aval.
4. Continuar y culminar los componentes del Pago 5 que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría.
5. Preparar y radicar las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.
6. Atender las observaciones y requerimientos que sean formulados por la Interventoría dentro del proceso de cierre.
7. Consolidar la totalidad de los soportes documentales necesarios para el cierre contractual.
8. Garantizar que el contrato no termine sin que exista el tiempo contractual suficiente para formalizar productos que ya han sido elaborados y entregados.

En este sentido, la prórroga solicitada constituye una medida orientada a garantizar la adecuada terminación del objeto contractual, y no una ampliación injustificada del plazo.

## 6. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL PERÍODO DE PRÓRROGA

Con el propósito de que el período adicional solicitado cuente con objetivos concretos y verificables, la Consultoría propone el siguiente plan de trabajo:

| **Período** | **Actividad principal** | **Resultado esperado** |
|---|---|---|
| **29 de septiembre de 2026** | Reinicio del contrato y formalización de las actividades previstas para el período de prórroga. | Inicio formal del plan de trabajo. |

| | | |
|---|---|---|
| **29 de septiembre – 13 de octubre** | Revisión conjunta, mesas técnicas y atención de observaciones relacionadas con los Pagos 3 y 4. | Cierre técnico de observaciones. |
| **29 de septiembre – 13 de octubre** | Consolidación documental de los productos de los Pagos 3 y 4. | Productos consolidados y sometidos a aprobación definitiva. |
| **29 de septiembre – 13 de octubre** | Preparación de documentación para trámites ante EAAB y ENEL-CODENSA. | Expedientes técnicamente completos para radicación. |
| **A partir del 29 de septiembre** | Desarrollo paralelo de los componentes del Pago 5 que no dependan de terceros. | Avance y consolidación de los productos bajo responsabilidad de la Consultoría. |
| **14 – 16 de octubre** | Radicación de las gestiones correspondientes ante EAAB y ENEL-CODENSA, de acuerdo con los requisitos aplicables. | Trámites formalmente radicados. |
| **14 – 23 de octubre** | Consolidación del Pago 5, incorporación de soportes y atención de observaciones de la Interventoría. | Expediente integral del Pago 5 consolidado. |
| **Hasta el 31 de octubre** | Cierre técnico y administrativo de los productos que se encuentren bajo responsabilidad de la Consultoría y de aquellos que puedan ser aprobados dentro del período. | Cierre contractual de los componentes gestionables. |

Este plan de trabajo será objeto de seguimiento conjunto entre la Consultoría, la Interventoría y la Supervisión, de manera que se pueda verificar el avance efectivo de cada uno de los hitos.

**7. TRATAMIENTO DIFERENCIADO DE LOS PAGOS 3 Y 4**

La Consultoría considera necesario que los productos correspondientes a los Pagos 3 y 4 sean objeto de un proceso de cierre prioritario e independiente respecto de las gestiones externas asociadas al Pago 5.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los productos correspondientes a estos pagos ya han sido elaborados y entregados, por lo que su aprobación se encuentra relacionada principalmente con el proceso de revisión, consolidación y formalización ante la Interventoría.

En consecuencia, no resulta conveniente que la culminación de trámites externos asociados al Pago 5 condicione el cierre de productos que ya han sido ejecutados y entregados por la Consultoría.

Por ello, se propone que durante las primeras semanas posteriores al reinicio se concentren los esfuerzos de las partes en obtener el aval definitivo de los Pagos 3 y 4, permitiendo posteriormente adelantar los procesos de facturación y pago correspondientes.

**8. ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO**

La Consultoría reitera que durante el período adicional mantendrá la disposición técnica y operativa necesaria para atender las actividades que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad.

No obstante, para efectos de una adecuada administración contractual, debe distinguirse entre:

- Las actividades directamente ejecutables por la Consultoría.
- Las actividades de revisión, observación y aprobación a cargo de la Interventoría.
- Las actuaciones cuya decisión corresponde a entidades o empresas externas.

Esta diferenciación resulta fundamental para realizar un seguimiento objetivo del contrato y evitar que los tiempos derivados de actuaciones de terceros sean atribuidos a la Consultoría.

La Consultoría se compromete a efectuar las radicaciones, seguimientos, subsanaciones y gestiones que correspondan, dejando los respectivos soportes documentales y registros de cada actuación.

**9. EVENTUAL SUSPENSIÓN POR ACTUACIONES DE TERCEROS**

Una vez ejecutadas las actividades que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría y, particularmente, una vez se hayan formalizado las radicaciones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, se podrá evaluar conjuntamente entre la Entidad, la Supervisión, la Interventoría y la Consultoría la conveniencia de una eventual suspensión del contrato, en caso de que permanezcan pendientes exclusivamente actuaciones, revisiones o aprobaciones de terceros.

Lo anterior permitiría diferenciar adecuadamente las actividades efectivamente ejecutables por la Consultoría de aquellas que dependan de decisiones externas, manteniendo una adecuada trazabilidad contractual.

Esta alternativa deberá ser evaluada de acuerdo con el estado real de los trámites al momento de su eventual consideración y con las condiciones contractuales aplicables.

## 10. ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL

En caso de que la Entidad, la Supervisión y la Interventoría aprueben la presente solicitud de prórroga y el plan de trabajo propuesto, la Consultoría procederá a actualizar la programación contractual vigente, incorporando el nuevo plazo de ejecución, los hitos, actividades, responsables y fechas previstas para el desarrollo y cierre de los productos asociados a los Pagos 3, 4 y 5.

La programación contractual actualmente vigente corresponde a la Versión 15. En consecuencia, una vez se apruebe la prórroga solicitada y se formalice contractualmente la nueva fecha de terminación, la Consultoría elaborará y presentará la Versión 16 de la programación, debidamente ajustada al período adicional de treinta (30) días calendario solicitado.

La nueva programación incorporará de manera detallada las actividades previstas para el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 31 de octubre de 2026, permitiendo realizar seguimiento específico a los siguientes hitos:

- Cierre y aprobación definitiva del Pago 3.
- Cierre y aprobación definitiva del Pago 4.
- Facturación y trámite de pago de los productos aprobados.
- Culminación de los componentes del Pago 5 bajo responsabilidad directa de la Consultoría.
- Preparación y radicación de las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.
- Atención y cierre de observaciones de la Interventoría.
- Consolidación de los soportes técnicos y administrativos requeridos.
- Cierre técnico, administrativo y contractual de las actividades desarrolladas durante el período adicional.

La Versión 16 se constituirá así en el instrumento actualizado de seguimiento y control para el período de prórroga, permitiendo a las partes verificar objetivamente el cumplimiento de los compromisos y diferenciar las actividades bajo responsabilidad directa de la Consultoría de aquellas sujetas a revisión, aprobación o pronunciamiento de terceros.

Se precisa que esta actualización de la programación no implica modificación del alcance ni de los productos contractuales, sino la adecuación del instrumento de planeación y seguimiento a las nuevas condiciones de plazo que resulten de la eventual aprobación de la prórroga.

**11. SOLICITUD**

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la Consultoría solicita respetuosamente a la Entidad, a través de la Supervisión y la Interventoría, aprobar la prórroga del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026, de manera que el período adicional comprenda hasta el 31 de octubre de 2026.

La prórroga solicitada permitirá:

- Garantizar el cierre y aprobación de los productos correspondientes a los Pagos 3 y 4.
- Adelantar los correspondientes procesos de facturación y trámite de pago.
- Culminar los componentes del Pago 5 que se encuentren bajo responsabilidad directa de la Consultoría.
- Efectuar oportunamente las gestiones ante EAAB y ENEL-CODENSA.
- Atender las observaciones que sean formuladas dentro del proceso de revisión.
- Consolidar los documentos y soportes requeridos para el cierre contractual.
- Garantizar una terminación ordenada, trazable y técnicamente soportada del contrato.

La Consultoría reitera su disposición de continuar trabajando de manera articulada, diligente y coordinada con la Entidad, la Supervisión y la Interventoría, concentrando los esfuerzos durante el período solicitado en el cumplimiento de los hitos anteriormente señalados.

En caso de ser aprobada la presente solicitud, la Consultoría procederá a actualizar la programación contractual vigente, actualmente correspondiente a la Versión 15, mediante la elaboración y presentación de la Versión 16, ajustada al nuevo plazo contractual y al plan de trabajo propuesto.

De esta manera, la prórroga solicitada permitirá garantizar que el cierre del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 se realice de manera integral, preservando la debida trazabilidad técnica, administrativa, financiera y contractual, y evitando que productos ya desarrollados y entregados queden sin el correspondiente proceso de revisión, aprobación, facturación y cierre.

Cordialmente,

**MARIO ANDRES CABRERA PINZON**
**Gerente General**

Bogotá, D.C.,

23 ABR 2026

VUR2/ 26-2-008185

Señor(es)
**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO / SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
**Att. CABRERA PINZON MARIO ANDRES**
KR 11 A 94 A 31 OFI 402
Tel. 3162286628
acabrera@mcarquitectos.com

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-2336
Código CDU: CDU2522336
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.

4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, *"...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - Colombia

*Si la copia no se aporta, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de la licencia podrá reproducir a costa del titular la copia impresa de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia.*

*La mencionada copia se entregará al titular de la licencia con el acto administrativo que resuelva la solicitud y los originales de la licencia serán conservados por el curador urbano, incluyendo, de ser el caso, las memorias y planos donde conste la revisión independiente de los diseños estructurales, y posteriormente se entregarán a la autoridad municipal o distrital competente encargada del archivo y custodia de estos documentos.*

*Para los trámites adelantados por medios electrónicos se atenderá lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás reglamentaciones que se expidan para el efecto."*

**Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.**

Si se verifica que durante el término antes señalado no se ha efectuado el pago por cualquiera de los conceptos citados o aportado las copias correspondientes, este Despacho se encuentra facultado para desistir la solicitud mediante auto definitivo después de lo cual se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**
**CURADOR URBANO No.2 - BOGOTÁ D.C.**

Elaboró: Patricia Arévalo

# LIQUIDACIÓN FINAL DE EXPENSAS

RADICACIÓN No. **11001-2-25-2336**

TRAMITE: Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Restauración, Cerramiento.

| | | |
|---|---|---|
| **m** | **0,938** | **Coeficiente para Bogotá** |
| **CV** | **$ 1.048.527** | **20,02*52.374 (UVT 2026)** |

| USO | INTERVENCION | AREA M² | i | j | CV *i*j*m | IVA 19 % | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DOTACIONAL | RESTAURACION (2281.84*30%) | 684.55 | | | | | |
| | REFORZAMIENTO (2281.84*30%) | 684.55 | | | | | |
| | MODIFICACIÓN (2281.84*30%) | 684.55 | | | | | |
| | AREA INTERVENIDA UND-1 | 2053.66 | 4.0 | 7.457573 | $ 14,669,325 | $ 2,787,172 | $ 17,456,497 |
| | RESTAURACION (1045.55*30%) | 313.67 | | | | | |
| | REFORZAMIENTO (1045.55*30%) | 313.67 | | | | | |
| | MODIFICACIÓN (1045.55*30%) | 313.67 | | | | | |
| | AREA INTERVENIDA UND-2 | 941.00 | 3.2 | 3.916864 | $ 6,163,695 | $ 1,171,102 | $ 7,334,797 |
| | RESTAURACION (888.6*30%) | 266.58 | | | | | |
| | REFORZAMIENTO (888.6*30%) | 266.58 | | | | | |
| | MODIFICACIÓN (888.60*30%) | 266.58 | | | | | |
| | AMPLIACIÓN | 650.16 | | | | | |
| | AREA INTERVENIDA UND-3 | 1449.9 | 4.0 | 5.656764 | $ 11,127,067 | $ 2,114,143 | $ 13,241,209 |
| | MODIFICACIÓN (693.14*30%) | 207.94 | | | | | |
| | RESTAURACION (693.14*30%) | 207.94 | | | | | |
| | REFORZAMIENTO (693.14*30%) | 207.94 | | | | | |
| | AREA INTERVENIDA UND-4 | 623.83 | 3.2 | 2.709623 | $ 4,263,945 | $ 810,150 | $ 5,074,094 |
| | AMPLIACIÓN UND-5 | 1694.03 | 4.0 | | | | |
| | AMPLIACIÓN UND-6 | 1225.68 | 4.0 | 4.917828 | $ 9,673,551 | $ 1,837,975 | $ 11,511,526 |
| | AMPLIACIÓN UND-7 | 2232.46 | 4.0 | 7.943989 | $ 15,626,125 | $ 2,968,964 | $ 18,595,089 |
| | AMPLIACIÓN UND-8 | 4610.47 | 4.0 | 12.946391 | $ 25,466,037 | $ 4,838,547 | $ 30,304,584 |
| | AMPLIACIÓN UND-9 | 767.6 | 3.2 | 3.269634 | $ 5,145,195 | $ 977,587 | $ 6,122,782 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AMPLIACION UND-10 | 754.62 | 3.2 | 3.219967 | $ 5,067,037 | $ 962,737 | $ 6,029,774 |
| | REFORZAMIENTO UND-11 (849.68*30%) | 2.90 | 2.9 | 0.450000 | $ 641,746 | $ 121,932 | $ 763,678 |
| | CERRAMIENTO UND-12 | 466.68 | 3.2 | 2.071706 | $ 3,260,099 | $ 619,419 | $ 3,879,518 |
| **TOTAL CARGO VARIABLE** | | | | | **$ 101,103,822** | **$ 19,209,726** | **$ 120,313,549** |
| **AJUSTE CARGO FIJO POR MAYOR VALOR CANCELADO** | | | | | | | **-$ 112,846** |
| **TOTAL A PAGAR** | | | | | | | **$ 120,200,703** |

SON: CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE.

**AVISO: factura CU2- 25419 de 05 de noviembre de 2025, pendiente de pago por valor $ 2.225.689 pesos m/cte. iva incluido.**

**IMPORTANTE:** Al cancelar con cheque este debe ser girado a nombre de GERMAN MORENO GALINDO C.C. 79.274.035-0 o consignar en la cuenta corriente de Bancolombia N.° 3048 7327116, se debe adjuntar el soporte al área de tesorería para la emisión factura y recibo de caja, aportándolo personalmente o enviando el soporte al correo lsolorzano@curaduria2bogota.com. Si usted es Agente Retenedor deberá practicar las retenciones correspondientes y adjuntar el certificado contable con el nombre o razón social, número de NIT, dirección y teléfono. Le informamos que el código de nuestra Actividad Económica es 6910.

Cordialmente,

Arq. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyecto: Luz Dary Solórzano Marín

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

# INFORME SEMANAL N°51

IA INGENIERÍA + ARQUITECTURA DE COLOMBIA

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **417-2023** | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | |
| **SEMANA No.** | 51 | **DEL** | **02/02/2026** | **AL** | **08/02/2026** |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 353 DÍAS | **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | |
| | | **APOYO A LA SUPERVISIÓN** | **Yenny Cruz Padilla** | | |

| **353** | | **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | |
|---|---|---|---|
| **Contratista** | **M.C ARQUITECTOS S.A** | **Interventor** | **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** |
| **Contrato No.** | 432 de 2023 | **Contrato No.** | 417-2023 |
| **Fecha de suscripción del contrato** | 27 de Diciembre de 2023 | **Fecha de suscripción del contrato** | 27 de Diciembre de 2023 |
| **Valor Inicial** | $ 2.499.165.410,00 | **Valor Inicial** | $ 809.288.000,00 |
| **Plazo Inicial** | DOCE (12) MESES | **Plazo Inicial** | DOCE (12) MESES |
| **Plazo Actualizado** | DOCE (12) MESES | **Plazo Actualizado** | DOCE (12) MESES |
| **Fecha de Iniciación** | 29 de enero de 2024 | **Fecha de Iniciación** | 29 de enero 2024 |
| **Fecha de Terminación*** | 19 de febrero de 2026 | **Fecha de Terminación*** | 19 de febrero de 2026 |
| **Inicio Periodo de suspensión** | 6 de octubre de 2024 | **Inicio Periodo de suspensión** | 6 de octubre de 2024 |
| **Fin Periodo de suspensión** | 1 de octubre de 2025 | **Fin Periodo de suspensión** | 1 de octubre de 2025 |
| **Fecha de Reinicio 1** | 2 de octubre de 2025 | **Fecha de Reinicio 1** | 2 de octubre de 2025 |
| **Fecha de reinicio 2** | 5 de enero de 2026 | **Fecha de reinicio 2** | 5 de enero de 2026 |
| **No póliza** | 21-45-101432983 | **No póliza contrato de interventoría** | 14-45-101106000 |
| **Fecha aprobación de la póliza con relación a la suscripción de el contrato.** | 2 de Febrero de 2024 | **Fecha aprobación de la póliza con relación a la suscripción de el contrato.** | 2 de enero de 2024 |
| **Fecha aprobación de la póliza con relación a la reactivación de el contrato.** | 10 de octubre de 2025 | **Fecha aprobación de la póliza con relación a la reactivación de el contrato.** | 30 de octubre de 2025 |

## II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

| **CONTRATO DE CONSULTORÍA N. 21-45-101432983** | | | **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N. 14-45-101106000** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **VIGENCIA (Desde- hasta)** | **VALOR** | **AMPARO** | **VIGENCIA (Desde- hasta)** | **VALOR** |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 29/01/2024 - 28/07/2026 | $ 749.749.623,00 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 29/01/2024 - 30/07/2026 | $ 242.786.400,00 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES | 28/01/2025 - 28/01/2029 | $ 249.916.541,00 | PAGO SALARIOS, PRESTACIONES | 29/01/2024 - 30/01/2029 | $ 80.928.800,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 29/01/2024 - 29/01/2030 | $ 749.749.623,00 | CALIDAD DEL SERVICIO | 29/01/2025 - 29/01/2030 | $ 242.786.400,00 |

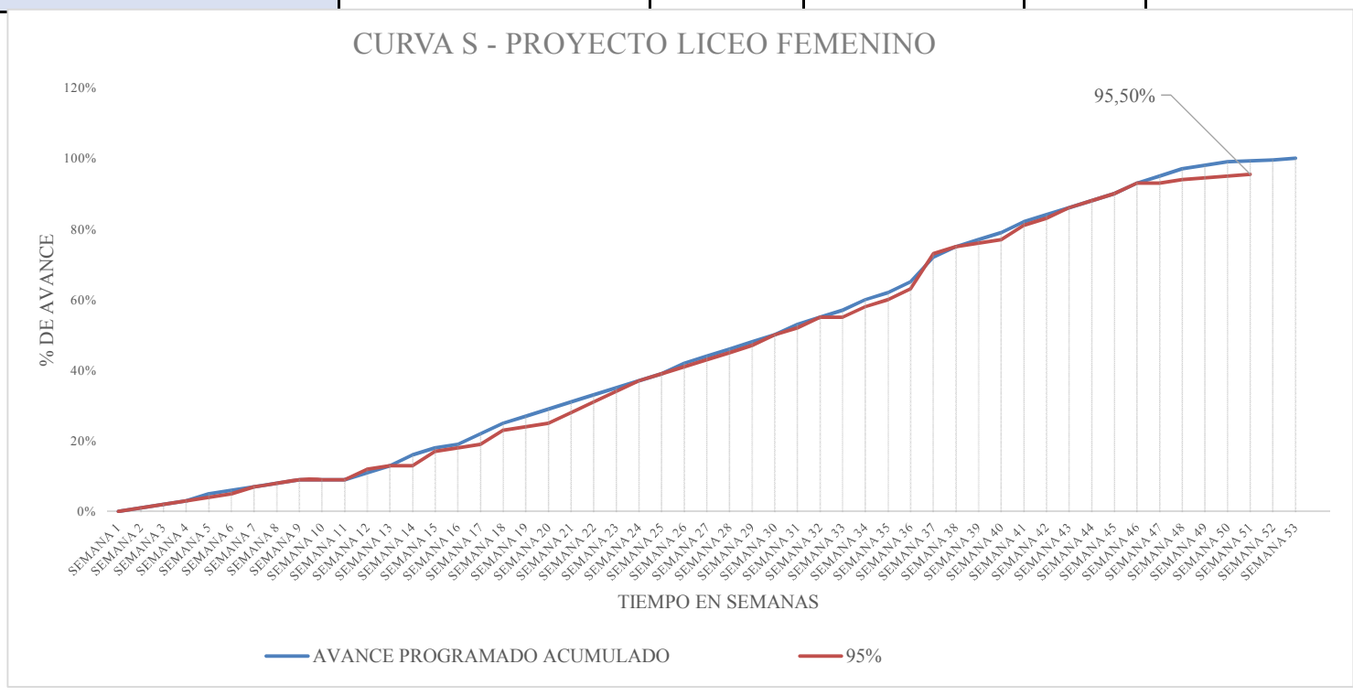
## III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

| **No** | **Actividad** | **Fecha de Inicio** | **Fecha de Finalización** | **Valor ejecutado** | **Observaciones** |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Radicación en Curaduría | 06/02/2026 | 06/02/2026 | 100% | Se radico nuevamente en curaduría con respuesta a observaciones aprobadas por la interventoría |
| 2 | Comité No.47 | 02/02/2026 | 02/02/2026 | 100% | El lunes 02 de febrero se celebro este comité. |
| 3 | Mesas de trabajo proyectos finales | 03/02/2026 | 05/02/2026 | 100% | Ultima revisión conjunta de proyectos finales |
| 4 | Entrega PROYECTOS FINALES | 08/02/2026 | 08/02/2026 | 10% | El consultor MC entrega a la Interventoría la última versión de los PROYECTOS TECNICOS para revisión y aprobación |

| RENOBO | INFORME SEMANAL N°51 | |
|---|---|---|

| I. INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO No. | 417-2023 | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | | | | | |
| SEMANA No. | 51 | DEL | 02/02/2026 | AL | 08/02/2026 | |
| TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO | 353 DÍAS | NOMBRE DEL SUPERVISOR | Victor Hugo Arenas Garzón | | | |
| | | APOYO A LA SUPERVISION | Yenny Cruz Padilla | | | |

| VALOR PROGRAMADO | SEMANAL | ACUMULADO | VALOR EJECUTADO | SEMANAL | ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 0,25% | 99,25% | | 0,50% | 95,50% |




**Seguimiento Ruta Critica**

| Actividad | Fecha Programada Inicio | Fecha Programada de Terminación | Fecha Real de Inició | Fecha Real de Terminación | Tiempo Estimado de Ejecución | Tiempo Real de Ejecución | DESVIACION | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 29/01/2024 | 0 | 0 | 0 | Se firma la presente acta a los 29 días del mes enero de 2024 |
| INFORME NORMATIVO | 29/01/2024 | 16/02/2024 | 29/01/2024 | 16/02/2024 | 18 | 18 | 0 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-034 - 1/3/2024 |
| INFORME PRELIMINAR TOPOGRÁFICO | 30/01/2024 | 15/03/2024 | 09/02/2024 | 15/03/2024 | 45 | 35 | 0 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-144 - 16/5/2024 |
| LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO / REGISTRO FOTOGRÁFICO | 16/02/2024 | 15/03/2024 | 09/02/2024 | 15/03/2024 | 28 | 35 | 0 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-124 - 3/5/2024 |
| ESTUDIO HISTÓRICO Y TIPOLÓGICO BIC | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 09/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 35 | -1 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-129 - 6/5/2024 |
| INFORME PRELIMINAR DE ARQUEOLOGÍA | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 09/02/2024 | 27/06/2024 | 27 | 139 | -105 | APROBADO mediante Oficio RENOBO-417-2023-211 del 27/06/2024 |
| INFORME PRELIMINAR DE DIAGNOSTICO DE REDES | 16/02/2024 | 14/03/2024 | 09/02/2024 | 15/03/2024 | 27 | 35 | -1 | DIAGNOSTICO RED ELÉCTRICA aprobado el 18/04/2024 mediante oficio RENOBO-417-2023-105. - DIAGNOSTICO RED HS aprobado el 09/04/2024 mediante oficio RENOBO-417-2023-094. |
| INFORME PRELIMINAR GEOTECNIA | 28/03/2024 | 08/05/2024 | 09/02/2024 | 03/08/2024 | 41 | 176 | -87 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-265 - 3/8/2024 |
| ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO | 19/02/2024 | 12/04/2024 | 09/02/2024 | 16/04/2024 | 53 | 67 | -4 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-162 - 30/5/2024 |
| BOD ESTRUCTURAL | 01/03/2024 | 26/04/2024 | 15/05/2024 | 16/06/2024 | 56 | 32 | -51 | APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-196 del 18 de junio del 2024 |
| BOD'S TÉCNICOS | 15/04/2024 | 13/05/2024 | 15/05/2024 | 19/07/2024 | 28 | 65 | -67 | BOD ACÚSTICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-177 del 11/06/2024<br>BOD SEÑALÉTICA- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-179 del 11/06/2024<br>BOD BIOCLIMÁTICO Y MECÁNICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-200 del 21/06/2024<br>BOD INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA-REDIMENSIONAMIENTO - APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-201 del 21/06/2024<br>BOD ELÉCTRICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-210 del 27/06/2024<br>BOD HIDRÁULICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-218 del 4/07/2024<br>BOD AMBIENTAL- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-240 del 19/07/2024 |
| PRESUPUESTO PARAMÉTRICO | 15/04/2023 | 13/05/2024 | 06/05/2024 | 07/06/2024 | 394 | 32 | -25 | Mediante oficio MCA295-2024-2401LF-091 se realiza la entrega de documento, se remitió oficio RENOBO-417-2023-173 del 07/06/2024, esta interventoría encuentra acorde los capítulos que componen el presupuesto paramétrico presentado ya que los capítulos que componen el presupuesto son los convenientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación del proyecto |
| ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO | 15/04/2024 | 12/07/2024 | 12/07/2024 | 22/08/2024 | 88 | 41 | -41 | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-291 - 22/8/2024 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL** | **26/04/2024** | **12/07/2024** | **16/07/2024** | **12/09/2024** | **77** | **58** | **-62** | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-314- 12/09/2024 |
| **ANTEPROYECTO BIC** | **15/04/2024** | **12/07/2024** | **18/09/2024** | **01/07/2025** | **88** | **286** | **-354** | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-416 - 1/07/2025 |
| **RADICACIÓN IDPC** | **15/07/2024** | **09/09/2024** | **31/07/2024** | **26/08/2025** | **56** | **391** | **-351** | APROBADO mediante RESOLUCIÓN No. 642 DE 26-08-2025 |
| **ANTEPROYECTOS TÉCNICOS** | **13/05/2024** | **13/09/2024** | **04/10/2024** | **14/11/2025** | **123** | **406** | **-427** | APROBADO mediante Oficio RENOBO-417-2023-493 10-11-2026, se realizo la aprobación de los anteproyectos técnicos |
| **PROYECTO ARQUITECTÓNICO GRAL** | **12/07/2024** | **11/10/2024** | **04/10/2024** | **01/07/2025** | **91** | **270** | **-263** | APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-416 - 1/07/2025 |
| **PRESUPUESTO PRELIMINAR** | **13/05/2024** | **14/10/2024** | **30/09/2024** | **30/09/2024** | **154** | **0** | **14** | Mediante oficio MCA715-2024-2401LF-235, el Consultor realizó la entrega del Presupuesto Preliminar, el cual constituye un avance previo a las Versión 1, 2 y 3, que, conforme al cronograma contractual, deberá ser aprobadas por interventoría el 20-01-2025,<br><br>En este sentido, es preciso aclarar que, de acuerdo con el cronograma aprobado, la versión preliminar del presupuesto no es objeto de aprobación por parte de la Interventoría, toda vez que la aprobación corresponde de manera integral al presupuesto final, |
| **RADICACIÓN CURADURÍA / DADEP** | **04/11/2025** | **04/11/2025** | **04/11/2025** | **05/11/2025** | **0** | **1** | **191** | El proyecto de la referencia fue radicado mediante boleta de radicación bajo el número 11001-2-25-2336, con fecha del 5 de noviembre de 2025, ante la Curaduría Urbana N.° 2 de Bogotá. A la fecha de elaboración del informe, la curaduría se encuentra subsanando las observaciones remitidas el 30 de diciembre de 2025. a la fecha del informe se encuentra en revisión por parte de la interventoría las respuesta a las observaciones de curaduría emitidas por el consultor el 31-01-2026, se espera que tras su revisión se de aval con el objeto de radicar nuevamente el proyecto el 6 de febrero de 2025. |
| **RADICACIÓN SDA / JARDÍN BOTÁNICO** | **29/10/2025** | **05/12/2025** | | | **37** | **N/A** | **N/A** | Mediante el oficio RENOBO-417-2023-500, la interventoría solicitó la radicación ante el Jardín Botánico; actualmente verifica el alistamiento y entrega de los documentos técnicos por parte del contratista., La presentación a Jardín botánico depende dos aspectos de la aprobación del proyecto paisajístico entrega que esta proyectada para el 5 de diciembre y la aprobación de curaduría, la cual se encuentra en respuesta de observaciones. |
| **PRESUPUESTO V1** | **29/08/2024** | **30/10/2025** | **30/11/2025** | **07/12/2025** | **427** | **7** | **-38** | Mediante oficio MCA861-2025-2401LF-299 del 8 de noviembre de 2025, la consultoría MC ARQUITECTOS S.A. hizo entrega a la interventoría del primer entregable del presupuesto general del proyecto, V-1. El cual fue solicitado por interventoría en mesa de trabajo, el 07-11-2025, solicitando el cumplimiento al consultor respecto a la entrega de este producto la cual estaba estipulada para el día 30-11-2025., posteriormente, se emitieron observaciones por parte de interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-509 del 18 de noviembre de 2025, las cuales a la fecha del informe no han sido contestadas por el consultor. |
| **PRESUPUESTO V2** | **04/12/2025** | **04/12/2025** | **07/12/2025** | **26/01/2026** | **0** | **50** | **-53** | El 08 de diciembre, mediante el oficio RENOBO-417-2023-542, se realizó un llamado de atención al consultor por la falta de entrega del presupuesto V-2 y de las subsanaciones correspondientes a la V-1, de acuerdo con el cronograma establecido, según el cual la V-2 debía entregarse el 04 de diciembre de 2025. Posteriormente, mediante el oficio RENOBO-417-2023-554, se instó al consultor a realizar una mesa de trabajo con el fin de establecer el estado de la V-1 y continuar con las revisiones del entregable V-2.<br><br>Dicha reunión fue aceptada por el consultor solo hasta el 20 de enero de 2025, en la cual este se comprometió a remitir las respuestas a las observaciones realizadas por la interventoría sobre la V-1, con el propósito de que la interventoría pudiera adelantar la revisión de la V-2. A la fecha de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta del consultor.<br><br>Asimismo, el 21 de enero de 2025, la supervisión emitió observaciones al presupuesto V-2, las cuales serán tenidas en cuenta en la revisión que adelanta la interventoría.<br>Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe el producto se encuentra en revisión por parte de interventoría. |
| **PROYECTO ARQUITECTÓNICO FINAL** | **17/12/2025** | **22/12/2025** | **17/12/2025** | **19/02/2026** | **5** | **64** | **-59** | Mediante el oficio RENOBO-417-2023-573 se emitieron observaciones al consultor. Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe el producto se encuentra en revisión por parte de interventoría. |
| **PROYECTOS TÉCNICOS FINALES** | **17/12/2025** | **22/12/2025** | **17/12/2025** | **19/02/2026** | **5** | **64** | **-59** | Durante la presente semana se emitieron observaciones al consultor a los proyectos técnicos finales, mediante los oficios RENOBO-417-2023-573, RENOBO-417-2023-568, RENOBO-417-2023-572, RENOBO-417-2023-581 y RENOBO-417-2023-562. Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe los productos se encuentra en revisión por parte de interventoría. |
| **PRESUPUESTO V3 FINAL** | **08/01/2026** | **20/01/2026** | **08/01/2026** | **18/02/2026** | **12** | **41** | **-29** | en proceso de elaboración por parte del consultor |
| **COORDINACIÓN BIM FINAL** | **01/03/2024** | **20/01/2026** | **01/03/2024** | **19/02/2026** | **690** | **720** | **-30** | en revisión de interventoría |
| **FIN PROYECTO** | **20/01/2026** | **20/01/2026** | **29/01/2024** | **19/02/2026** | **0** | **752** | **-30** | |

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

# INFORME SEMANAL N°51

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **417-2023** | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | |
| **SEMANA No.** | 51 | **DEL** | **02/02/2026** | **AL** | **08/02/2026** |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 353 DÍAS | **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | |
| | | **APOYO A LA SUPERVISION** | **Yenny Cruz Padilla** | | |

## IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

**Aspecto Legal y Administrativo**

Mediante oficio RENOBO-417-2023-586 la interventoría hace entrega nuevamente de los informes semanales del No.37 al No.48 con los ajustes solicitados por RENOBO

Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-343 del 02 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de la solicitud de suspensión No.3

Mediante oficio RENOBO-417-2023-590 la interventoría solicita a Renobo el cambio de los profesionales de apoyo.

Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-348 del 03 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de respuesta a las observaciones BIM

Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-347 del 03 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de solicitud de documentación para actualización del tramite ante ENEL.

Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-351 del 06 de febrero el consultor MC remite a la Interventoría comprobante del radicado ante la curaduría para fines pertinentes

Mediante oficio MCA 059-2025-2401LF-353 del 08 de febrero el consultor MC remite a la Interventoría los PROYECTOS TECNICOS FINALES para revisión y aprobación

**Aspecto Técnico**

Mediante oficio MCA 037-2026-2041LF-342 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente ESTRUCTURAL-Proyecto final.

Mediante oficio MCA 037-2026-2041LF-346 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente PRESUPUESTO

Mediante oficio RENOBO-417-2023-589 del 02 de febrero la interventoría envía a Renobo informe semanal No.50 para revisión y fines pertinentes.

Mediante oficio RENOBO-417-2023- 591 del 03 de febrero la interventoría envía a Renobo la Aprobación VANTI.

Mediante Mail del 4 de febrero de 2026 la interventoría envía a Renobo soportes actualizados pólizas para tramite de suspensión No.3

Mediante oficio MCA 037-2026-2041LF-349 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente PAISAJISMO

Mediante oficio RENOBO-417-2023-588 del 04 de Febrero de 2026 la interventoría remite a Renobo solicitud de suspensión No.3 solicitada por el consultor MC

Mediante oficio RENOBO-417-2023-593 del 05 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC observaciones a los entregables V1-V2 Presupuesto.

Mediante oficio RENOBO-417-2023-592 del 05 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC aval a las observaciones de la curaduría para nueva radicación.

Mediante oficio RENOBO-417-2023-594 del 06 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC informe ajustado revisión independiente estructural

Mediante Mail del día 7 de febrero la interventoría remite actas de comité 86 y 87 ajustadas para revisión y firmas

| | | |
|---|---|---|
| PROYECTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO | 96% | Proyecto final en correcciones de la Consultoría |
| ESTRUCTURA | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| PAISAJISMO Y URBANISMO | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| SEÑALIZACION Y SEÑALETICA | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| ELECTRICO Y AFINES | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| SEGURIDAD FISICA Y CCTV | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO, REDES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y REDES DE GAS NATURAL | 96% | Proyecto final en correcciones de la Consultoría |
| CLIMATIZACIÓN - PROYECTO MECANICO - A.A. | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| PROYECTO BIOCLIMATICO | 96% | Proyecto final en revisión de la interventoría |
| PROYECTO SEGURIDAD HUMANA | 96% | Proyecto final en correcciones de la Consultoría |
| PROYECTO ACUSTICO | 96% | Proyecto final en correcciones de la Consultoría |
| PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA | 70% | En revisión de la interventoría |

**Aspecto Ambiental**

Durante la semana no se realizaron actividades de este campo en sitio,

| | | |
|---|---|---|
| PROYECTO AMBIENTAL | 96,0% | En revisión y aprobación de la Interventoría |

**Aspecto Social**

Durante la semana no se realizaron actividades de este campo.

| | | |
|---|---|---|
| PROYECTO GESTIÓN SOCIAL | 96,0% | Una vez la curaduría apruebe el proyecto se hará la ultima socialización del mismo |

**Trámite Empresas de Servicios Públicos**

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Se certifica puntos de conexión mediante radicado E-2024-10030827 del 14 de mayo de 2024, la cual tienen una vigencia de 3 años.

ENERGÍA: De acuerdo con el radicado nro. 565410318 del 14 de febrero de 2024 se certifica disponibilidad, la cual tiene una vigencia de un año, la presente con fecha de vencimiento el 29-11-2025, por lo anterior esta interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-523, solicito al consultor gestionar el tramite previo a su vencimiento, a la fecha del informe el consultor no ha dado respuesta.

GAS NATURAL: Se emite disponibilidad del servicio mediante radicado 001999-2024 del 24 de abril de 2024, Mediante comunicación oficial de Vanti recibida en noviembre de 2025, se confirmó la cita técnica de inspección del sistema de gas del proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño, para el 4 de diciembre de 2025. La gestión fue coordinada entre MC ARQUITECTOS, la interventoría e instalador autorizado, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad y conexión del componente hidrosanitario. Esta visita hace parte del proceso de revisión previa al aval definitivo del servicio, garantizando la correcta instalación y cumplimiento de la normatividad vigente en redes de gas natural. posteriormente mediante oficio MCA964-2025-2401LF-322, del 14 de enero de 2026, el consultor notificó a esta interventoría acerca de la aprobación emitida por VANTI, y en consecuente la interventoría remitió la aprobación y la documentación objeto de la misma, mediante oficio RENOBO-417-2023-566.

**Aspecto BIM**
**(REPORTE QUINCENAL)**

**Avance en la implementación BIM documentando ( verificación compromisos adquiridos y avance real):**

De acuerdo con la entrega realizada por el consultor mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, en la cual, la consultoría remitió subsanaciones a los productos, y a su vez las actualizaciones correspondientes a los modelos, se informa que a la fecha del informe los productos se encuentran en revisión por parte de interventoría, y se informara el resultado de dicha revisión.

RENOBO

# INFORME SEMANAL N°51

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **417-2023** | | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** | | | | | |
| **SEMANA No.** | 51 | **DEL** | 02/02/2026 | **AL** | 08/02/2026 | |
| **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO** | 353 DÍAS | **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | **Víctor Hugo Arenas Garzón** | | | |
| | | **APOYO A LA SUPERVISION** | **Yenny Cruz Padilla** | | | |

## V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Mesas de trabajo de los proyectos finales, Hidráulica, Presupuesto, Paisajismo

Seguimiento a compromisos del Comité BIM quincenal

Entrega del informe semanal No. 52

Seguimiento al cronograma general y a la Matriz de observaciones a la Curaduría

Continua revisión del proyecto final por parte del equipo de profesionales de la Interventoría

## VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

A la fecha de reinicio del contrato, octubre 2 de 2025 se ha hecho entrega del producto de diagnóstico normativo con las subsanaciones pertinentes y aprobado por la Interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-034, la entrega del informe de arqueología, la cual también se encuentra aprobada por la Interventoría y aprobado por el ICANH, mediante oficio RENOBO-417-2023-565, pero según programación se debe generar un cambio de fechas, teniendo en cuenta que el plan de exploración aprobado contempla 5 meses de trabajo. A la fecha ya se hizo entrega de los diagnósticos preliminares de restauración, topografía aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-141, sanidad de maderas aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-267 y nube de puntos aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-123, los cuales ya cuentan con observaciones por parte de la interventoría y fueron respondidas por esta consultoría. Actualmente se cuenta con la aprobación de la topografía y nube de puntos. para mas información consultar acta pago 1 productos aprobados por interventoría.

Se finalizó con los trabajos de estudios de suelos en la zona de las edificaciones de interés cultural, al igual que los trabajos de suelos en la zona donde van a quedar las nuevas edificaciones, haciendo entrega del informe preliminar de suelos. Se aprobó por parte de interventoría y se finalizó el trabajo de toma de muestras de calas y se hizo la entrega de las diferentes opciones de implantación arquitectónica con la respectiva subsanación acorde a las observaciones de la interventoría. Se aprobó por parte de interventoría y se realizó la entrega del esquema básico con una opción consolidada de acuerdo a criterios únicos y presentación, la cual fue socializada con la SED y aprobada por las partes, es decir, ya el proyecto empieza su etapa de anteproyecto. una vez surtidas las aprobaciones mediante los oficios RENOBO-417-2023-265, RENOBO-417-2023-358 y RENOBO-417-2023-162, respectivamente, para mas información consultar acta pago 2 productos aprobados por interventoría.

Se entregaron los BODS técnicos con base en el esquema básico arquitectónico para revisión y comentarios de la interventoría, los cuales a la fecha ya se encuentran aprobados con la entrega del informe social del taller de imaginarios, respecto a este ultimo componente de gestión social se encuentra al día respecto a las actividades contractuales como se informo en el oficio RENOBO-417-2023-529, remitido a la supervisión. a la fecha del informe esta pendiente la ultima socialización la cual deberá efectuarse una vez curaduría apruebe el proyecto. al igual que el informe del componente forestal y avifauna aprobado mediante oficio RENOBO-417-2023-282. para mas información consultar acta pago 2 productos aprobados por interventoría.

El contrato ya cuenta con aprobación de los diferentes BODS técnicos el cual se aprobó por parte de interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-210, se dio el inicio de los proyectos finales de arquitectura y área técnica.

se realizo la radicación de la ficha de valoración y se completo el tramite ante la secretaria de cultura, la cual fue entregada el 2 de agosto de 2024, por el consultor mediante oficio MCA578-2024-2401LF-183, posteriormente, la secretaria de cultura expide la RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025. **Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño**, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 I 30/40, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.

Durante el período de septiembre de 2024, la interventoría, mediante los oficios RENOBO-417-2023-307, RENOBO-417-2023-310, RENOBO-417-2023-311, RENOBO-417-2023-319, RENOBO-417-2023-328, RENOBO-417-2023-331 y RENOBO-417-2023-400, remitió observaciones a los anteproyectos. Posteriormente, el consultor realizó la entrega de los proyectos generales el día 5 de octubre de 2024, mediante oficio MCA726-2024-2401LF-241; no obstante, dichos productos correspondían aún a la fase de anteproyectos. Adicionalmente, mediante el oficio RENOBO-417-2023-356, del 07 de octubre de 2024, la interventoría solicitó que los productos fueran cargados en la plataforma Trimble con el fin de iniciar su revisión. Durante el período de suspensión del contrato, las partes lograron avalar la aprobación de los siguientes componentes: hidrosanitario, bioclimático, mecánico y acústico. A la fecha del informe se encuentran aprobados los anteproyectos de arquitectura y estructura, mediante oficios RENOBO-417-2023-291, RENOBO-417-2023-325. Una vez efectuado el reinicio del contrato, la interventoría solicitó la entrega de los anteproyectos pendientes por subsanaciones, con el fin de proceder con la aprobación completa de los anteproyectos. El 24 de octubre de 2025, el consultor mediante oficio MCA804-2025-2401LF-291, remitió a la interventoría "Entrega Anteproyectos Técnicos - Contrato Liceo Femenino RENOBO". A la fecha del informe los productos, una vez revisados por parte de interventoría, se dio aprobación a los anteproyectos técnicos mediante oficio RENOBO-417-2023-493.

los contratos de Consultoría No. 432-2023 e interventoría 417-2023 presentaron las siguientes suspensiones y prórrogas:
Suspensión No. 1: iniciada el 07 de octubre de 2024, por un término de tres (3) meses, hasta el 06 de enero de 2025, con reinicio el 07 de enero de 2025.
Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, comprendido entre el 07 de enero de 2025 y el 06 de abril de 2025, con reinicio automático el 07 de abril de 2025.
Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025.
Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025; no obstante, este reinicio se efectuó de manera anticipada el 02 de octubre de 2025, por disposición de la supervisión del contrato.
Suspensión No. 2: iniciada el 09 de Diciembre de 2024, por un término de treinta y siete (37) días, hasta el 13 de enero de 2025, con reinicio el 14 de enero de 2025, o hasta la emitió del acta de observaciones de la curaduría, no obstante, este reinicio se efectuó de manera anticipada el 05 de Enero de 2025, por disposición de la supervisión del contrato.

El 31 de julio de 2024 se realizó la radicación del anteproyecto ante el IDPC. Posteriormente, durante el periodo de suspensión se adelantaron gestiones para resolver observaciones y obtener la aprobación del IDPC, así mismo se llevaron a cabo una reuniones con dicha entidad, en la cual se optó por la opción número 1 y su desarrollo para la presentación del proyecto de restauración de la iglesia y sus vitrales. Durante el periodo de suspensión, el 23 de diciembre de 2024, el IDPC emitió observaciones al proyecto, otorgando un plazo de respuesta con prórroga hasta el 22 de febrero de 2025. En atención a lo anterior, la consultoría presentó las respuestas mediante el oficio MCA137-2025-2401LF-258, las cuales fueron avaladas por la interventoría a través del oficio RENOBO-417-2023-378. No obstante, el IDPC declaró el desistimiento tácito del trámite mediante la Resolución No. 346 del 08 de mayo de 2025. Frente a esta decisión, la interventoría solicitó al consultor, mediante los oficios RENOBO-417-2023-385, RENOBO-417-2023-386 y RENOBO-417-2023-388, la interposición del recurso de reposición; sin embargo, dichas solicitudes fueron omitidas por el consultor, permitiendo que el término legal para su presentación venciera. Posteriormente, y tras una serie de acuerdos entre las partes, se definió un nuevo cronograma para la radicación del proyecto, el cual fue remitido por el consultor. En cumplimiento de dicho cronograma, la documentación fue radicada nuevamente ante el IDPC el 02 de julio de 2025, bajo el radicado No. 20255110057302, trámite que fue avalado por la interventoría mediante el oficio RENOBO-417-2023-419. Finalmente, el 26 de agosto de 2025, el IDPC emitió la Resolución No. 642, mediante la cual se otorgó la aprobación del trámite, correspondiente al Contrato Liceo Femenino, en consecuencia y toda vez que fueron Superadas las causas que motivaron la suspensión, el contrato fue reactivado el 2 de octubre de 2025, por parte de la supervisión, y comunicado a las partes el 30-09-2025 mediante oficio Renobo S2025003887.

El 5 de noviembre de 2025 a las 12:36 p.m., se realizó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., la radicación formal del proyecto "Liceo Femenino Mercedes Nariño", bajo el número 11001-2-25-2336. El trámite corresponde a licencia de construcción en modalidad de ampliación, adecuación, reforzamiento, restauración y demolición parcial, presentado con documentación completa por MC Arquitectos S.A. y certificado por el Arq. Germán Moreno Galindo, Curador Urbano No. 2, una vez el consultor finalizo los tramites como el pago del cargo fijo y la instalación de la valla el 25 de noviembre se inicio nuevo tramite para la suspensión No 2, la cual se efectuó el día 9 de diciembre de 2025, hasta tanto la Curaduría realizara las observaciones al proyecto radicado el pasado 5 de noviembre. Esta suspensión seria hasta el día 14 de enero con reinicio automático o antes si la curaduría emitiera las respectivas observaciones al proyecto. posteriormente la Curaduría Urbana No. 2, emitió el Acta de Observaciones con número de radicado VUR2-25-2-023647, 2 del 30 de diciembre de 2025, por lo anterior, el reinicio de los contratos se efectuó de manera anticipada el 05 de enero de 2026, por disposición de la supervisión del contrato. A la fecha del informe se encuentra en revisión por parte de la interventoría las respuesta a las observaciones de curaduría, emitidas por el consultor el 31-01-2026, una vez revisadas, se procedió a emitir aval al consultor para su posterior radicación, la cual fue realizada el 6 de febrero de 2026. a la fecha se espera aprobación por parte de curaduría.

En comité de reinicio celebrado el 8 de enero el contratista MC, manifestó que a partir del marte 13 de enero retomará las labores pertinentes al contrato pues su personal profesional y administrativo se encuentra en vacaciones de fin de año

El día 07 de diciembre el consultor del proyecto MC ARQUITECTOS entrego a la Interventoría la versión final del proyecto para revisión. Los componentes entregados fueron: Arquitectura, Estructura, Hidrosanitario, Eléctrico, Paisajismo, Acústico, Seguridad humana, Mecánico, Señalética y Bioclimático. y realizo la entrega de la versión 2 del Presupuesto el 9 de diciembre de 2025, en la semana del 12 al 18 de enero, se emiten observaciones por parte de interventoria a los productos de paisajismo, estructura, hidrosanitario, y acustico.

El día 08 de febrero de 2026 el consultor del proyecto MC ARQUITECTOS entrega a la Interventoría la versión final corregida del proyecto para revisión. Los componentes entregados fueron: Arquitectura, Estructura, Hidrosanitario, Eléctrico, Paisajismo, Acústico, Seguridad humana, Mecánico, Señalética y Bioclimático. La interventoría inicia la revisión final para entrega a Renobo.

El avance programado de la consultoría es del 99,25% contra una ejecución real del 95,5%, lo que indica que el contrato se encuentra atrasado un 3,75 % respecto a lo programado.

| OBSERVACIONES | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA |
|---|---|
| | Firma |

| REALIZADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|---|---|---|
| ALEJANDRO BARRERA ESPINEI | ALEJANDRO BARRERA ESPINEL | ALEJANDRO BARRERA ESPINEL |
| PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA |
| Vobo. | Vobo. | Vobo. |

MCA241-2026-2401LF-362
Bogotá D.C., 14 de mayo de 2026

**Señores**
**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
**Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL**
**Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110**
**Bogotá D.C**

**Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 -2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Asunto: ENTREGA CARTA DE VIABILIDAD DE LICENCIA – LIQUIDACIÓN DE CARGO VARIABLE CURADURÍAURBANA N°2**

Respetado Arquitecto:

Por medio de la presente estamos haciendo entrega de la copia de la comunicación correspondiente al expediente 11001-2-25-2336 donde la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá nos notifica que se da la viabilidad correspondiente al trámite y se notifica del cargo variable que se debe pagar, para la expedición de la licencia de construcción del proyecto de la referencia.

Solicitamos se envíe los documentos que se relacionan a continuación para sean entregados a la entidad con el propósito que esta realice el pago la antes posible, tenido en cuenta que este pago tiene una vigencia de 30 días calendario y son requisito fundamental para la expedición de dicha licencia de construcción

Quedamos atentos a su revisión y comentarios los cuales serán atendidos de manera inmediata

Se anexa

EXPENSAS LICENCIA LICEO FEMENINO.pdf

Cordialmente,

**MARIO ANDRES CABRERA PINZON**
**Gerente General**

MCA242-2026-2401LF-363
Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

**Señores**
**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
**Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL**
**Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110**
**Bogotá D.C**

**Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 - 2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N°1 A LAS SUSPENSION N°3 DEL CONTRATO**

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de Julio de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

***Primer**. Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.*

*Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.*

**Segundo**. Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.

**Tercero**. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.

**Cuarto**. Que el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado ***"Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas***", quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.

**Quinto**. En consecuencia a lo anterior, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, informando sobre la aprobación y viabilidad de la licencia y solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos para continuar con la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

**Sexto.** Que con base en el numeral anterior una vez se efectué el pago de las expensas del cargo variable, la curaduría urbana N°2 se estima un tiempo 15 días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

**Séptimo.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, los trámites para la obtención de licencias de construcción cuentan con plazos máximos definidos para su revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana competente, así como para la revisión del respectivo acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá, entidades que intervienen dentro del proceso de expedición de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han superado los términos para la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, cuyo plazo, de acuerdo con la normativa vigente, se estima el 24 de julio de 2026, para la entrega definitiva del acto administrativo.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Cordialmente,

**MARIO ANDRES CABRERA PINZON**
**Gerente General**

MCA349-2026-2401LF-369
Bogotá D.C., 21 de julio de 2026

**Señores**
**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
**Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL**
**Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110**
**Bogotá D.C**

**Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 - 2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N°2 A LA SUSPENSION N°3 DEL CONTRATO**

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la prórroga N°2 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 28 de Julio de 2026 al 26 de agosto de 2026 con reinicio automático el 27 de agosto de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 29 de Agosto de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

***Primero**. Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.*

*Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.*

**Segundo**. Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.

**Tercero**. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.

**Cuarto**. Que, el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado ***"Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas***", quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.

**Quinto**. En consecuencia a lo anterior, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, informando sobre la aprobación y viabilidad de la licencia y solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos para continuar con la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

**Sexto.** Que, el día 19 de junio de 2026, la entidad realiza el pago de las expensas de curaduría, siendo este el último requisito para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N°2., la cual informa verbalmente que se recibe dicho pago en sus arcas el día 23 de junio de 2026 por parte de la Curaduría Urbana N°2.

**Séptimo.** Que, a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana sobre la entrega del acto administrativo de licencia de construcción debidamente ejecutoriada objeto de este escrito.

Conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia al igual que la personería de Bogotá la cual revisa dicho acto administrativo.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha prórroga N°2 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 28 de Julio de 2026 al 26 de agosto de 2026 con reinicio automático el 27 de agosto de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Cordialmente,

**MARIO ANDRES CABRERA PINZON**
**Gerente General**

Bogotá, 15 de mayo de 2026 **RENOBO-417-2023-630**

Señores:
**RENOBO**
**Víctor Hugo Arenas Garzón**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
**Arq. María Mercedes Molina Rengifo**.
Líder de proyectos de la entidad.
**Ing. Camilo José Lombo Prieto**
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato de interventoría N°: 417-2023

**Objeto:** *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

**Asunto**: Traslado comunicación – Viabilidad de licencia y liquidación cargo variable Curaduría Urbana No. 2

Cordial saludo,

En atención a la comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362 del 14 de mayo de 2026, remitida por el consultor MC Arquitectos, la interventoría se permite dar traslado de la información relacionada con el trámite del expediente No. 11001-2-25-2336 adelantado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

De acuerdo con lo informado por el consultor, la Curaduría Urbana No. 2 notificó la viabilidad correspondiente al trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la liquidación del cargo variable requerido para la expedición de dicha licencia.

En consecuencia, el consultor solicita se adelanten las gestiones pertinentes para el trámite y pago correspondiente por parte de RENOBO, teniendo en cuenta que la liquidación indicada cuenta con una vigencia de treinta (30) días calendario y constituye requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción.

La interventoría remite la documentación allegada por el consultor para su conocimiento y



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

fines pertinentes.

Anexo:

- Comunicación MCA241-2026-2401LF-362
- Documento “EXPENSAS LICENCIA LICEO FEMENINO.pdf”

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/06/2025

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 900283049 | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS |
|---|---|---|

### INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 72 C 22 A 74 IN 110 Teléfonos: 3103178068

Dirección electrónica: iacolcicltda@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

### PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: SIMPLE Fecha desde: 25/02/2022

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 11/03/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Actividad 4: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

### ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

### REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 18/01/2019 | C.C. | 79742098 | YAMIL FABIAN CASTRILLON | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046407628

(415)7707212489984(8020) 000014104640762 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 7 9 7 4 2 0 9 8 | 2 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 7 9 7 4 2 0 9 8 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTRILLON | | YAMIL | FABIAN |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal: CR 72 C 22 A 74 AP 315

42. Correo electrónico: yamilfabiancastrillon1@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 4 3 5 3 4 1 9 3 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 1 | 2 0 2 1 0 4 0 6 | 7 1 1 2 | 2 0 2 1 0 4 0 6 | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 2 | 2 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ PARRA DEYANIRA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 04:08:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098** y Nombre: **YAMIL FABIAN CASTRILLON .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148553828** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:10:59 PM horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**
Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 303854632

PIB
16:30:26


Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 16:16:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79742098 |
| Código de Verificación | 79742098260928161620 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Volver al detalle

## Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

**Contratos** 27

**Multas** 0

**Sanciones** 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Juridica



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.742.098

CASTRILLON

APELLIDOS

YAMIL FABIAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

**********
EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
**********
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900283049 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 581,763,363
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA

Mario Fernando Avila Cristancho

110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN SIDO REFORMADOS ASÍ:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS | 01383550 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX |
| ACTA NO. 2 DEL 3 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS | 01383551 DEL 14 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX |
| ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS | 01384369 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX |
| ACTA NO. 3 DEL 5 DE MAYO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS | 01384370 DEL 19 DE MAYO DE 2010 DEL LIBRO IX |
| ACTA NO. 14 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS | 01613469 DEL 5 DE MARZO DE 2012 DEL LIBRO IX |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA,

ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION | |
|---|---|---|
| CASTRILLÓN YAMIL FABIAN | C.C. 000000079742098 | REPRESENTANTE LEGAL |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $535,627,887

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

**********
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

**********

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

**********

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**PERSONA JURÍDICA.**
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Septiembre del 2026.

FIRMA_____
**YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN**
**CC No. 79.742.098 de Bogotá**
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

# PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

**Fecha creación reporte:** 2026-07-08, 05:39:19 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1083370605

**Periodo Cotización:** junio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

## PAGADO 08/07/2026

### I. DATOS DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social** | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | | |
| **Documento** | NI900283049 | **Dirección** | CR 72C #22 A - 74 OFICINA 110 |
| **Tipo de Empresa** | EMPLEADOR | **Teléfono** | 3103178068 |
| **Tipo Persona** | JURÍDICA | **Forma Presentación** | ÚNICO |
| **Ciudad** | BOGOTA D.C. | **Departamento** | BOGOTA D.C. |
| **Representante Legal** | CASTRILLON YAMIL FABIAN | **Identificación** | CC 79742098 |
| **Total Afiliados** | 2 | **ARP** | POSITIVA DE SEGUROS |

### II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 24495526 | ISABEL CASTRILLON ORTIZ | 01 | 04 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 30 | | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS017) FAMISANAR EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 0,522 | $ 1.750.905 | $ 9.200 | (CCF21) CAFAM | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 149.400 |
| CC 79742098 | YAMIL FABIAN CASTRILLON | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | | (230201) PROTECCION | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS017) FAMISANAR EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 0,522 | $ 1.750.905 | $ 9.200 | (CCF21) CAFAM | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 429.600 |

### III.TOTALES

| IBC Pensión | IBC Salud | IBC Riesgos | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Sena | Aportes ICBF | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | (Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS | Incapacidades ARP | SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA | TOTAL INTERESES DE MORA | TOTAL FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 1.750.905 | $ 3.501.810 | $ 3.501.810 | $ 3.501.810 | $ 280.200 | $ 140.200 | $ 18.400 | $ 140.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 579.000 | $ 0 | $ 579.000 |



Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 06:00 PM

Código Verificación: **PMAR19XF5Y**

Válida hasta: **30/12/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232794632

(415)7707212489984(8020) 000014123279463 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 8 3 0 4 9 | 9 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | IACOLCIC SAS |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 72 C 22 A 74 OF 110

42. Correo electrónico impuestosiaingenieria@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 4 3 5 3 4 1 9 3 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 1 | 2 0 2 1 0 4 0 6 | 7 1 1 2 | 2 0 2 1 0 4 0 6 | | 4 1 1 2 | 4 3 3 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 7 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON YAMIL FABIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO